



V. Evidencias

1. Acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2014, suscrita por visitantes adjuntos adscritos a la Primera Visitaduría General, en la cual consta lo siguiente:

El día de hoy, siendo aproximadamente las 18:00 horas, los suscritos nos presentamos en compañía de los visitantes adjuntos, 3, 4, 5 y 6, así como personal del área de la Dirección General de Comunicación de este Organismo, en el Monumento a la Independencia, conocido popularmente como "El Ángel", a fin de observar la manifestación pública en contra del proyecto de ley secundaria en materia de radio, televisión y telecomunicaciones que se discutía en el Senado de la República. Durante toda la marcha estuvimos permanentemente identificados como personal de este Organismo, ya que portábamos el chaleco institucional, así mismo, personal adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, —llamados monitores— se acercaron a nosotros para preguntar cuántos visitantes venían a observar la marcha, así como a informar que la manifestación sería cubierta solamente por elementos de la Policía de Tránsito, quienes irían al frente del contingente [...]

Posteriormente, alrededor de 12 personas se acercaron a nosotros, e informaron que un grupo de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en adelante SSPDF, habían agredido a tres mujeres, por lo que en compañía de ellas, nos dirigimos hacia el cerco de policía que se ubicaba sobre el mismo Paseo de la Reforma antes de llegar al Monumento a Colón, dirección Centro, a fin de que reconocieran a los elementos que las habían agredido; sin embargo, no fueron localizados los policías. El primer oficial Noé David Hernández Estrada refirió que él era la persona que estaba al mando de ese grupo.

En esos momentos, un grupo de manifestantes corrió por la avenida Paseo de la Reforma sobre los carriles de la derecha, dirección centro, ya que los elementos de la SSPDF, bloqueaban el paso de la avenida en sus carriles dirección Chapultepec, ante esta situación, los policías corrieron e intentaron bloquear el paso de los manifestantes, lo que generó un conato de enfrentamiento entre los manifestantes y los policías, por lo que tratamos de evitar alguna agresión a alguna persona o policía. Minutos después, los policías se replegaron permitiendo el libre paso del contingente.

Un grupo de manifestantes se movilizó sobre avenida Reforma, después tomaron la avenida Juárez y posteriormente Balderas llegando a la avenida Chapultepec, específicamente a las inmediaciones de la empresa Televisa, cabe señalar que en el lugar ya se encontraba un cerco de granaderos, quienes impedía el paso sobre avenida Chapultepec, protegiendo los accesos de la televisora.

Los suscritos permanecimos frente a la estación Balderas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es decir, en el cruce de avenida Chapultepec y Balderas, en esos momentos se acercó una mujer, quien refirió ser integrante de la Organización de la Sociedad Civil "Artículo 19", quien refirió que en la valla de granaderos empezaba un enfrentamiento entre estos e integrantes de la manifestación y al parecer ya habían detenido a cuatro personas.

Al contar con este testimonio, nos dirigimos al cerco policial sobre la acera, del lado del inmueble de la empresa Televisa, percatándonos que detrás de dicho cerco al parecer se estaban llevando a una persona detenida, por lo que, a fin de documentar la forma en que se realizaba la detención intentamos cruzar la valla, pero los policías que formaban el cerco nos impidieron el acceso, por lo que al voltear a la izquierda vimos a dos monitores de la DGDHSSPDF, a quienes solicitamos realizar las gestiones para que nos permitieran cruzar el cerco, pero dichos monitores ignoraban nuestra solicitud y después de mucho insistirles, nos permitieron cruzar el cerco.

El suscrito visitador adjunto 1, fui el primero a quien se le permitió cruzar el cerco, y presencié que en el lugar se encontraban dos camiones de la SSPDF, y alrededor de 30 de policías, y constaté que 4 elementos propinaban patadas en el cuerpo a una persona del sexo masculino, de aproximadamente [...] de edad, con cabello teñido de color [...] y barba, quien ya se encontraba con sangre en la cabeza, y pretendían subirlo a uno de los camiones que transportaba a estos policías, el cual se encontraba estacionado detrás de la valla de policías, en forma paralela a ésta y con la puerta de acceso hacia el interior del cerco. Ante esta situación, solicité a los policías que lo dejaran de golpear y al evidenciar a uno de los policías que estaba agrediendo físicamente a esta persona, solicité su nombre completo; sin embargo, este no fue proporcionado, y lo que generó fue que un grupo de policías me encapsulara, y me alejaran alrededor de tres metros de donde sucedía la agresión, me comenzaron a patear en las espinillas, lo que impidió materialmente que siguiera realizando mi trabajo de observación y documentación de la actuación policial.

En el momento en que me encontraba encapsulado por los policías, varios de estos empezaron a amedrentarme, refiriendo que había golpeado con la cabeza a uno de sus compañeros, que esta agresión la tenían videograbada y que por esta situación iba a ser puesto a disposición del Ministerio Público, a lo que manifesté que en ningún momento golpeé a un policía; más tarde logré liberarme del encapsulamiento del que estaba siendo víctima, por lo que me dirigí a donde se encontraban mis compañeros visitadores 2 y 3, y al momento de dirigirme hacia ellos, los granaderos se colocaban enfrente de mí y manifestaban que los estaba agrediendo y golpeando.

Ya estando con mis compañeros visitadores 2 y 3, fue que un grupo de policías nos rodean, y nos encapsulan, impidiéndonos continuar con nuestra labor de documentación y a su vez, diciéndonos que habíamos agredido a los policías y nos iban a poner a disposición, empujándonos. En ese instante me percaté que varios policías estaban tomando videograbaciones y fotografías de nosotros.

Mientras continuábamos encapsulados vi que mi compañera visitadora 3, le dice a una policía que no la toque y mi compañera sale del grupo junto con la policía... por lo que ante el temor de que las agresiones hacia su persona continuaran o se hicieran más graves, el suscrito y mi compañero visitador 2, abrazamos a la visitadora adjunta impidiendo que la policía se la llevara, es cuando los policías nos rodean y vuelven a manifestar que habíamos agredido a sus compañeros.

Posteriormente, me percaté que el policía de nombre E. Oliva P., tenía sangre en el área de la nariz, a quien afirmaban los policías habían golpeado, motivo por el que lo acompañé a una ambulancia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la SSPDF para que fuera atendido.

Al insistir en que había agredido al elemento E. Oliva P., un policía me sostuvo de la parte trasera de mi pantalón y me llevó dirección Enrico Martínez sobre la avenida Chapultepec, ya que supuestamente me iban a trasladar a la Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; sin embargo, me dejaron muy cerca de la esquina de la Calle de Enrico Martínez con avenida Chapultepec; de estas agresiones, fueron testigos personal adscrito a la DGDHSSPDF, quienes en ningún momento intervinieron para que cesaran las intimidaciones y agresiones de los policías [...]

Por otra parte, el suscrito visitador adjunto 1, ingresé al cerco policial después del visitador 2, ya que en cuanto él cruzó el cerco los policías volvieron a cerrar el paso, por lo que nuevamente tuve que solicitar al personal de la DGDHSSPDF se me permitiera el paso. Una vez superado el cerco policial me percaté que un camión del cuerpo de granaderos de la SSPDF se encontraba estacionado detrás de la valla de policías, en forma paralela a ésta y con la puerta de acceso

hacia el interior del cerco. Una vez ahí, el suscrito vi que el visitador adjunto 2 señalaba a un elemento de policía y le solicitaba su nombre, en tanto que otros elementos los encapsularon y alejaban del elemento señalado.

Por tal motivo, el suscrito me dirigí al servidor público que había sido señalado a solicitarle su nombre completo, pero en ese momento advertí que frente a la puerta delantera del camión se encontraba una persona de cabello rubio, en el suelo con sangre en la cabeza, sin playera y el pantalón a la altura de las rodillas y rodeado de elementos de cuerpo de granaderos que lo jalaban de brazos y piernas para intentarlo subir al camión.

En consecuencia, el suscrito se acercó a dichos elementos a efecto de evitar que siguieran agrediendo y lastimando al joven, por lo que una persona vestida de traje dijo: "A ver, a ver, aquí ya están los de derechos humanos, dejen que ellos lo suban, ¿a ver tú lo vas a subir?", en tanto que otros policías me impedían acercarme más al joven agredido. En ese momento, llegó a lugar la visitadora adjunta 3, quien dijo a los policías que dadas las condiciones en que se encontraba el joven no podía ser trasladado y por el contrario debían llevarlo a la ambulancia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la SSPDF, exigiéndoles realizaran dicha situación.

Mientras ello sucedía, escuché por la espalda que alguien dijo "el de derechos humanos le pegó a un policía, él le pegó", y al voltear me percaté que un grupo de policías rodeaba a [un visitador adjunto], en tanto que lo señalaban y decían que él había dado un cabezazo a un policía. En ese momento, escuché que mi compañero visitador 2, gritó que le habían tirado su celular, por lo que volteé y vi que varios policías se agacharon y parecía que iban a recoger un objeto, acercándose también mi compañero, argumentando que era su teléfono celular.

Posteriormente, volteo nuevamente para ver que estaba sucediendo con el joven agredido y con mi compañero, cuando un policía me detiene y de manera agresiva buscaba impedir que me acercara a ver que sucedía, por lo que mi compañera [visitadora adjunta] se acercó, me abrazó y le dice al policía que deje de agredirnos. Fue en ese momento, que un grupo de policías nos rodean —a [tres visitadores adjuntos]—, y nos encapsulan, impidiéndonos continuar con nuestro trabajo de documentación y a su vez, diciéndonos que habíamos agredido a los policías y nos iban a poner a disposición, empujándonos, por lo que perdí de vista que sucedía con el joven que había sido agredido y también con mi compañero. Cabe señalar que a partir de ese momento y casi hasta antes de que pudiéramos salir del cerco, varios elementos de policía tomaron fotografías y videos de nosotros.

Mientras continuábamos encapsulados vi que mi compañera visitadora 3 se volteó y le dice a una policía que no la toque y mi compañera sale del grupo junto con la policía gritándole, por lo que ante el temor de que las agresiones hacia su persona continuaran o se hicieran más graves, mi compañero visitador 2 y un servidor abrazamos a la visitadora adjunta impidiendo que la policía se la llevara, por lo que los policías nos rodean nuevamente gritándonos que habíamos agredido a sus compañeros [...]

Minutos más tarde veo como un grupo de policías llevaban a mi compañero [visitador adjunto] como en dirección a la calle de Enrico Martínez, manifestando que lo iban a poner a disposición, en ese momento nos volvimos a reunir con la visitadora 3 y a los tres, a través de empujones nos dirigen hacia la esquina de Enrico Martínez y avenida Chapultepec. En el camino somos interceptados por una persona vestida de traje que empezó a preguntar al compañero [visitador adjunto] sus datos de identificación, quien se los proporciona y al preguntarle a dicha persona por su nombre respondió que fuéramos a preguntar al edificio de enfrente, señalando el edificio de Televisa. Además de ello dicha persona insistió con un visitador adjunto tratando de entrevistarlo, por lo que otro visitador adjunto se acercó y le pidió que se dirigiera al área de comunicación social de este Organismo.

Finalmente, los elementos policías que manifestaron realizarían la puesta a disposición se retiraron dejando a los suscritos y a los visitantes adjuntos 2 y 3 solos con los monitores la DGDHSSPDF [...]

2. Acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2014, suscrita por visitantes adjuntos adscritos a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

El día de la fecha a las 18:00 horas, acudimos con personal de este Organismo-debidamente identificados como monitores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal- al Monumento a la Independencia, conocido como Ángel de la Independencia a fin de cubrir la marcha que se realizaría contra la Ley de Telecomunicaciones, y que inició su recorrido de manera pacífica a las 18:40 horas, con dirección al Senado de la República.

Un servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en lo sucesivo SSPDF), de nombre David Vera [...], se acercó con los suscritos, refirió que estaría a cargo del operativo y que tenía órdenes de seguir al contingente de manera pacífica con elementos de tránsito, desplegados al frente de la marcha y brindando espacio entre los policías y manifestantes, lo que así ocurrió.

Una vez que el contingente llegó al edificio del Senado se quedó aproximadamente alrededor de una hora y media, manifestándose de manera pacífica; sin embargo, un grupo de jóvenes que se encontraba cerca de la rejilla perimetral del Senado, la empezaron a jalar para tratar de tirarla, pero la mayoría de los manifestantes empezaron a gritarles: "¡No violencia, No violencia!".

La visitadora adjunta 3, se acercó hacia la puerta y se percató que varios jóvenes que estaban encapuchados con paliacates, de entre 15 y 20 años de edad, agarraban los candados y los aventaban, colgándose y jalando las puertas con la intención de tirarlas, gritaban: "¡portazo!". En ese momento, todos los medios de comunicación y otras personas capturaron la imagen, cuando se acercó el actor Damián Alcázar a decirles que la marcha era pacífica y a pedirles que no realizaran actos de violencia, pero esos jóvenes no dejaron de hacerlo. A un costado del Senado de la República había aproximadamente 75 elementos de la policía formados detrás de unas rejas que impedían el paso a la calle.

El elemento David Vera se comunicó con la visitadora adjunta 3, a fin de informarle que si la marcha se dirigía al Centro habría problemas y ellos tendrían que actuar, ya que se encontraba la aldea Telcel.

Posteriormente, el contingente de manifestantes se dividió en dos, y gritaban: "vamos hacia el centro", y otros: "vamos a Televisa"; por lo que en su mayoría, decidieron dirigirse a esta última y empezaron a caminar sobre la avenida Paseo de la Reforma. Los suscritos íbamos al final del contingente; no obstante, a la altura de la Glorieta de Colón nos percatamos de la presencia de elementos policíacos de la SSPDF que iban corriendo en fila hacia avenida Juárez y Balderas.

Llegando a las inmediaciones de las instalaciones de Televisa Chapultepec, observamos más elementos de la policía formando un cerco que se ubicaba en toda la avenida Chapultepec, impidiendo el paso para llegar frente al edificio de Televisa.

En dicho lugar, nos ubicamos de lado izquierdo entre los manifestantes y los policías, el visitador adjunto 2, empezó a tomar video de los hechos que ocurrían con un teléfono celular, con la finalidad de documentar que hasta ese momento la manifestación había sido pacífica. Sin embargo, cuando llegaron dos autobuses de dicha agrupación policial detuvieron a un manifestante y lo llevaron adentro del cerco en donde estaba el camión, por lo que los



manifestantes se exaltaron y empezaron a forcejear con los elementos de dicho cuerpo de seguridad.

La suscrita visitadora adjunta 3, preguntó a algunos manifestantes si conocían al muchacho, refirieron que no y le informaron que habían detenido a tres personas más, gritaban exaltados: "¡Derechos Humanos ahí estas viendo que le están pegando, haz algo!", refiriéndose a dos monitores de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en adelante DGDHSSPDF), quienes estaban del otro lado del cerco (iban identificados con un chaleco blanco que decía Derechos Humanos y se confundía con el nuestro, al parecer no indica la dependencia).

Prevía identificación, la visitadora adjunta 3, solicitó en diversas ocasiones que le permitieran el paso para observar y documentar las detenciones, sin que respondieran a su solicitud. Cabe hacer mención, que en ese momento los policías subieron los camiones al camellón de la avenida Chapultepec, a fin de que quedaran paralelos al cerco policial, aventándolo hacia donde estaban los manifestantes.

Posteriormente, los suscritos cruzamos el cerco, percatándonos que dos visitantes 1 y 2, adscritos a la Primera Visitaduría General de la CDHDF, [...], se encontraban del otro lado del cerco, por lo que la suscrita visitadora adjunta 3 intentó auxiliar a un joven de cabello rubio que estaba tirado en el suelo sangrando de la cabeza y casi desnudo, ya que entre varios policías querían subirlo a un camión de la SSPDF y lo pateaban, le decían —a la visitadora 3— que se había caído y golpeado la cabeza; ella les dijo que ese joven necesitaba atención médica y un policía que estaba frente a ella contestó que no se la brindarían y que se lo llevarían así; ella le dijo que no se movería de ahí hasta que le brindaran atención médica. El muchacho se intentó parar en diversas ocasiones y se caía por la lesión generada, se veía desorientado.

De pronto, la visitadora 3 observó cuando del lado izquierdo un policía tenía agarrado al visitador 1, con la intención de llevárselo, por lo que corrió a donde él estaba, lo abrazó y comenzó a decirle al policía que no se lo llevara...

Simultáneamente vimos que acusaban al visitador adjunto 1 de haber golpeado a un policía, el visitador adjunto 1, estaba grabando tal hecho y la visitadora adjunta 3, fue hacia donde estaba el visitador referido con la finalidad de tranquilizarlo y saber que es lo que pasaba, el visitador 1, indicó que en ningún momento le pegó a algún policía, ni siquiera lo intentó.

En ese momento varios policías nos "encapsularon" a todos, nos fotografiaron y nos videograbaron. El visitador adjunto 1, siguió grabando con un teléfono celular, y de pronto una persona lo empujó por la espalda y le propinó un manotazo para tirarle el teléfono celular. Al caer dicho teléfono celular, otro policía lo tomó, y al pedírselo no se lo quiso regresar, por lo que se lo arrebató y continuó grabando.

Al estar "encapsulada" la visitadora adjunta 3, fue hostigada y amedrentada por los policías al igual que los demás. Los policías le dijeron —a todos los visitantes encapsulados— que el visitador 1 había agredido a un policía y que ya se había fregado, sin saber el motivo. Un policía le dijo al visitador 1: "mira lo que me hiciste", y le señaló su labio; sin embargo, no tenía nada y en eso otros policías que estaban detrás le dijeron: "que ese no era el policía que lesionó", y señalaron a otro elemento el cual sangraba de la nariz, sin que hicieran una imputación precisa respecto de los hechos atribuidos al mencionado visitador.

Ante la situación y el contexto que vivíamos, la suscrita [visitadora adjunta] se dirigió al elemento del policía que estaba a un costado mío gritándole una palabra impropia, a fin de que nos dejaran de hostigar y empujar. En ese momento, estaba viendo de frente al visitador 1 y sintió como la

empujaban por atrás, una mujer policía se puso enfrente de ella y le dio un empujón, por lo que ella caminó molesta varios pasos delante de ella para que la dejara de empujar y los demás la jalamos hacia donde estábamos todos. En ese momento salió del "encapsulado" y se dirigió a ver a dónde habían llevado al joven herido; sin embargo, al llegar a una ambulancia de la ERUM, una policía le dijo que no se podía mover, ya que ella había lastimado a uno de los policías.

Se acercó a la visitadora adjunta 3 el también visitador 2 e intentó detenerla; sin embargo, ella quería saber a dónde se habían llevado al joven herido, una persona —a la que no identificó— con casco y casaca roja, le dijo que se calmara y que él la llevaría a preguntar, dado que en ese momento el mismo policía volvió a impedir su paso a la otra ambulancia que estaba afuera del cerco. Le pidió a dicha persona que le ayudara a recabar el nombre del joven herido, por lo cual acudió a preguntar su nombre a la segunda ambulancia, pero ella ya no supo su paradero.

Cabe precisar que por varios minutos fuimos rodeados por los policías, quienes durante ese tiempo acusaron al visitador adjunto 1 de haber agredido a uno de los elementos de la policía que sangraba de la nariz y lo amedrentaban diciéndole que lo pondrían a disposición de la Agencia 50 del Ministerio Público. Es importante destacar que durante ese tiempo el visitador 1 en todo momento se identificó como servidor público de la Comisión, con quien así lo solicitaba, y se acercó una persona que vestía de traje oscuro, quien traía en su mano una cámara de video y un celular, mismos que ocupó para filmarnos y le dijo al visitador 1 que él vio la agresión en contra del policía, diciéndole que estaba ya hasta la madre de los derechos humanos y de Mancera.

Finalmente se acercaron dos monitores de la DGDHSSPDF, uno de ellos de nombre Alberto Arciénega, a quienes se pidió el apoyo por ser el enlace de este Organismo; sin embargo, lo único que manifestaron es que ellos también habían sido agredidos y que no se habían percatado de la agresión sufrida, a pesar de que el visitador 1 le señaló que él había estado presente durante la supuesta agresión.

Posteriormente se fueron retirando poco a poco los policías que en su momento iban a poner a disposición a personal de este Organismo, dejándonos únicamente con el personal de la DGDHSSPDF, quienes desconocían que era lo que procedería, por lo que nos informaron que esperaríamos a su Director General; sin embargo, nosotros recibimos —vía telefónica— ordenes de regresar a la Comisión [...]

3. Acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

Siendo las dieciocho horas, nos constituimos en Av. Paseo de la Reforma esquina con Florencia, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, como parte del grupo de observadores de este organismo que acompañó la marcha #Contra El Silencio; la cual dio inicio alrededor de las dieciocho treinta horas en el sitio antes mencionado con dirección a las oficinas del Senado de la República. A las diecinueve horas arribó a su destino de manera pacífica, con presencia de la Policía de Tránsito sin mayor presencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, aparte del agrupamiento de granaderos que cotidianamente resguarda la calle París, con quien no hubo enfrentamientos.

Los manifestantes gritaron diversas consignas, golpearon (sin causar daños) las rejas del edificio del Senado y pintaron con aerosol las banquetas. Luego, los manifestantes decidieron continuar la manifestación hacia el oriente, sobre la misma Av. Paseo de la Reforma. Cuando la marcha iba entrando a la calle Juárez en el Centro Histórico de esta ciudad, los suscritos recibimos instrucciones para regresar a la Glorieta de Colón con el fin de verificar si había algún herido; al llegar a tal sitio se verificó que no había ningún incidente. Sin embargo, en ese momento tuvimos



conocimiento de un altercado fuera de las instalaciones de Televisa Chapultepec por lo que nos dirigimos a ese lugar.

Al llegar, encontramos numerosos camiones de granaderos y una barrera de elementos de ese grupo frente a las instalaciones de Televisa sobre Av. Chapultepec. Los manifestantes retuvieron sin usar violencia, al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con la finalidad de negociar la liberación de tres supuestos detenidos; lo dejaron en libertad cuando se anunció la liberación de dos compañeros, aunque nunca se verificó la veracidad de la información, pues ni siquiera se contaba con información sobre la identidad de los detenidos.

Además, hubo un grupo de tres o cuatro manifestantes que mantuvieron un diálogo permanente con personal del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya principal petición fue conocer el nombre de los servidores que dieron la orden para que hubiera presencia del cuerpo de granaderos, la cual no les fue concedida. También observamos al manifestante **victima 5** con lesiones visibles en el rostro, quien afirmó haber sido golpeado dentro de un camión de granaderos por elementos de esa agrupación, quienes lo arrojaron a la vía pública cuando el vehículo aún estaba en movimiento e indicó que había más manifestantes siendo golpeados, pero desconoce más datos; al respecto, se gestionó para que miembros del ERUM lo atendieran y finalmente fue trasladado al Hospital General Rubén Leñero. Alrededor de las veintitrés horas con veinte minutos, se habían retirado la totalidad de los manifestantes, por lo que se restableció la circulación vehicular y nos retiramos del lugar.

4. Acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2014, suscrita por una visitadora adjunta, adscrita a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

Que en relación a la marcha Telecom, llevada a cabo el día de la fecha y toda vez que de las notas periodísticas y de los reportes realizados por persona de esta CDHDF, quienes acudieron como observadores a la misma, se realizaron gestiones a la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del distrito Federal, tomando la llamada quien se identificó como la licenciada Lourdes Díaz, quien refirió que aun no se ha puesto a nadie a disposición de ninguna Representación Social de esa Procuraduría General de Justicia Capitalina, por lo que estará al pendiente y en caso de que la información cambie, nos mantendrá al tanto.

Por otra parte, la licenciada Pilar Pato, Subdirectora de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó que aún no le han reportado que haya detenidos con motivo de dicha manifestación, pero se mantendrá al pendiente para el caso de que cambien la información.

Por lo que respecta a la víctima 5 fue atendido en el lugar de los hechos por elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y desde las oficinas del la CDHDF, se realizó gestión al Centro Regulador de dicha Secretaría de Seguridad Pública Capitalina, quienes llegaron al lugar de los hechos abordo de la ambulancia 08062, encontrándose a cargo la doctora [...], quien después de valorar al lesionado, determinó trasladarlo al Hospital General Rubén Leñero de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que se están en espera de que haya información al respecto [...]

5. Escrito de fecha 23 de abril de 2014, suscrito por la agraviada **Carla Inés Ríos Nava**, presentado mediante Oficialía de partes de este Organismo, el día 24 de abril del 2014, en el que manifestó lo siguiente:

[...] es así como este 22 de Abril de 2014 participamos en la movilización convocada para las 18:00 horas del Ángel de la Independencia a las instalaciones del senado, aproximadamente a las 19:00 horas después de la concentración en el senado, el grupo de manifestantes decidió



seguir avanzando sobre Paseo de la Reforma y para esto iniciaron una carrera que se conoce como 8 (contar del 1 al 8 y salir corriendo), al llegar a Reforma casi esquina con Versalles, antes de la Glorieta de Colon, frente al edificio de la Secretaría del Trabajo, una agrupación de granaderos de aproximadamente 60 elementos, estaban ubicados en la Avenida de Reforma en el carril con dirección del Caballito al Ángel, estos elementos se atravesaron al carril en el que venían los manifestantes (carril con dirección del Ángel al Caballito) intentando hacer una valla para impedir el paso del contingente, provocando con esto el choque directo y los conatos de enfrentamiento con organizaciones que venían acompañando y monitoreando la marcha así como con los manifestantes; quiero mencionar que la acción por parte del grupo policiaco fue mal planeada por que evidentemente provocaron el choque, es en este momento cuando todos los integrantes de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta activamos una línea de contención para evitar el enfrentamiento entre granaderos y manifestantes, segundos después recibo la agresión directa por parte de uno de los granaderos que me golpea con su escudo del lado derecho de mi cabeza, el impacto lo recibí en mi casco, en mi cara, así como en mi antebrazo derecho.

Después de recibir la agresión, mis compañeros, observadores de la Organización Artículo 19 y de la Comisión de Derechos Humanos del D. F. me protegen y exigen al granadero agresor y al resto del agrupamiento que se identifiquen, que nos proporcionen su nombre, ya que ninguno de estos portaba alguno elemento para su identificación y contrario a lo solicitado recibimos insultos y agresiones físicas como patadas y golpes con sus escudos [...]

6. Acta circunstanciada de fecha 24 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta Comisión, de la cual se desprende la siguiente información:

En relación a los hechos de queja que se investiga dentro del expediente señalado al rubro, el 23 de abril de 2014, siendo las dieciséis horas con diez minutos, me constituí en el Hospital General Regional Número 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en Calzada Las Bombas, número 117, colonia Villa Coapa, delegación Coyoacán. En el lugar me entrevisté con el padre de Jorge Enrique Palomec Reyes, [...], el cual refirió que:

"El 22 de abril de 2014, entre las 21:30 se presentó en su domicilio una persona [...], amiga de su hijo **Jorge Enrique Palomec Reyes** de [...] de edad, quien le indicó que tenía en su teléfono celular la llamada de un conductor de una ambulancia, que le estaba informando que a **Jorge** lo tenían a bordo de la unidad porque se encontraba lesionado, que ya lo habían llevado a dos hospitales, unos de ellos el Hospital General Balbuena, el otro no lo recuerda pero en ninguno de los dos le brindaron atención médica. Por tal motivo le cuestionaron a qué hospital podían trasladarlo. Ante lo cual respondió que a la Clínica 32 del Instituto Mexicano del Seguro Social (Hospital General Regional Número 2) debido a que su hijo es estudiante de la licenciatura en sociología en la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales de la UNAM, por lo tanto derechohabiente del instituto de seguridad social antes mencionado. A su vez, refirió al conductor de la ambulancia que se trasladaría al hospital llegando entre las 22:30 y 23:00 horas. Su hijo fue ingresado al área de choque donde le brindaron atención médica. Pudo verlo hasta las 02:00 horas del 23 de abril del año en curso, pero platicó con él hasta las 09:00 horas aproximadamente con su familiar el cual sólo le manifestó que fue golpeado por policías cuando participaba en la manifestación de protesta contra las leyes de TELECOM, quienes posteriormente lo subieron a una camioneta tipo patrulla sin que le comentara nada más al respecto debido a que no recordaba más."

Posterior a ello, el suscrito se entrevistó con el, Jefe de Servicio Vespertino del área de observación de urgencias del hospital, el cual refirió que la salud de **Jorge Enrique Palomec Reyes**, ubicado en la cama 1 de esa área es delicada a consecuencia del antecedente traumático que presenta y que sería valorado por el servicio de neurocirugía a fin de contar con un mejor diagnóstico de su salud. Por otro lado, se le cuestionó si el paciente estaba considerado para



trasladarlo a otro hospital, a lo cual respondió que por el momento no tenían prevista dicha situación. En cuanto a entrevistar al paciente esto no fue posible debido a que se encontraba sedado.

Finalmente el suscrito y el padre de **Jorge Enrique Palomec Reyes**, nos trasladamos a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, en el lugar nos entrevistamos con [...] secretaria particular del Fiscal, quien nos canalizó con el agente del Ministerio Público Juan Carlos Blanco, responsable del turno. Fuimos atendidos por el Ministerio Público Jesús Ignacio Sánchez Gómez, adscrito a la Unidad 3 con detenido tercer turno, quien le tomo su comparecencia al padre de **Jorge**, por los hechos de que fue víctima su hijo, radicándose la averiguación previa FSP/B/T3/01173/14-04.

7. Acta circunstanciada de fecha 24 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto a esta Comisión en la que consta lo siguiente de la entrevista que sostuvo con el agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, en las instalaciones de este Organismo:

El 22 de abril de 2014, acudió a la marcha por el silencio que fue convocada del Ángel de la Independencia al Senado de la República, en contra de la censura a Internet (Ley TELECOM), arribando al lugar aproximadamente a las 19:00 horas junto con dos amigos, siendo que la marcha ya había iniciado, por lo que él y sus amigos alcanzaron al contingente de manifestantes en el Senado, alrededor de las 19:15 horas, desarrollándose la misma sin mayor inconveniente.

Aproximadamente a las 20:00 horas, entre los organizadores de la marcha surgió la idea espontánea de acudir a TELEvisa "Chapultepec", por lo que el contingente comenzó a movilizarse por Reforma, luego Juárez y Balderas hasta avenida Chapultepec, avenida en la que se encuentran las instalaciones de dicha televisora, estimando que llegó a ese lugar entre las 20:40 ó 20:50 horas. En la banqueta de la entrada principal del inmueble, se encontraba una barrera de elementos del cuerpo de granaderos y un camión de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y posteriormente, dichos servidores públicos realizaron un movimiento en "escuadra" para cerrar el paso sobre avenida Chapultepec. Al considerar que se les violentó su derecho al libre desplazamiento, el contingente avanzó hacia el cerco de granaderos que bloqueaban la avenida, pero antes de hacer contacto con los policías, éstos comenzaron a aventarlos con los escudos, siendo que algunos compañeros manifestantes lograron quedarse con algunos de ellos. Los organizadores de la manifestación, quisieron comenzar el diálogo con las autoridades para que se les permitiera el paso por la vialidad ya señalada, pero no obtuvieron respuesta, motivo por el cual, en pleno ejercicio de su derecho de desplazamiento y manifestación, alrededor de 70 a 80 manifestantes, incluyéndolo a él, se movilizaron nuevamente hacia el cerco de protección, llegando a la línea del cerco de granaderos —ello, alrededor de las 21:00 horas—; se percató que uno de sus compañeros, del cual desconoce el nombre, fue jalado hacia adentro del cerco, y aproximadamente 3 minutos después, a él lo jaló, tomándolo de la mochila, un granadero que se encontraba de su lado izquierdo, y también lo llevó hacia dentro del cerco de granaderos, siendo que cerraron los escudos. Conforme lo jalaban dentro de las líneas de policías, comenzó a recibir patadas en diversas partes del cuerpo, principalmente en la cabeza y en un número de alrededor de 20, quedando aproximadamente a un metro de la línea de granaderos.

Aclaró que en un segundo momento, lo llevaban con los pies arrastrando hacia atrás, alrededor de cuatro elementos policiacos. Él se cubría la cara con sus brazos, pero seguía recibiendo golpes, sintiendo un aproximado de 15 patadas, de nueva cuenta en la cabeza, además de que lo insultaban.

En un tercer momento, recuerda que lo levantaron y lo empujaban para que caminara; él caminaba mareado, pero escuchó que un elemento que se encontraba atrás de él, le dijo a otro



que detrás de ellos se encontraban los medios de comunicación, por lo que dejó caer el peso de su cuerpo hacia el frente, y cayó al suelo. Enseguida, recibió más golpes, consistentes en patadas en diversas partes del cuerpo —extremidades, espalda, costillas—, pero en su mayoría, en la cabeza.

Una vez terminado esto, sintió que alrededor de 3 o 4 policías lo tomaron de sus extremidades, a excepción de la pierna derecha, lo cargaron y trataron de moverlo, pero con la pierna que quedó libre se entrelazó a la pierna de uno de los granaderos que lo cargaba, causando su caída, motivo por el cual nuevamente lo comenzaron a golpear en el suelo con patadas; un policía trató de sostenerlo otra vez de los pies, pero él los encogió, razón por la cual los policías se molestaron, lo insultaron y siguieron golpeándolo, siendo alrededor de 12 o 15 las patadas que percibió haber recibido.

No obstante, los granaderos lo sujetaron de sus extremidades y nuevamente lo cargaron y comenzaron a caminar, pero sólo dieron alrededor de 10 pasos, toda vez que jaló su brazo izquierdo y logró soltarse del policía que lo sujetaba, situación que causó que nuevamente cayera al suelo y fuera golpeado, de entre 12 a 15 ocasiones en todo el cuerpo.

De ahí, recuerda que se acercó otro elemento, el cual considera que era algún mando, ya que dio la instrucción a los policías que lo cargaban, que mejor lo arrastraran, lo cual sucedió, siendo arrastrado de las piernas por dos granaderos. Al efectuarse dicha acción, sentía que se quemaba la espalda y los hombros con la fricción del asfalto, por lo que constantemente se movía de un lado a otro para no sentir tanto dolor. Llegaron a donde se encontraba una camioneta tipo pick up de color blanco, y ahí lo dejaron —afuera del vehículo—; él se levantó y comenzó a hablar con varios elementos, a los que les preguntaba bajo qué cargos lo tenían detenido, pero lo ignoraban ó sólo lo callaban. Sin embargo, él les solicitó que si había alguna acusación en su contra lo pusieran a disposición del Ministerio Público correspondiente, y uno de los citados elementos le contestó: 'pues súbete', subiéndolo a la parte trasera de la camioneta, pidiendo nuevamente que lo pusieran a disposición, siendo que uno de los elementos que ahí se encontraba, de entre 25 y 27 años de edad, al que probablemente podría reconocer si lo volviera a tener a la vista, lo calló y tomó una actitud muy agresiva hacia él, amenazándolo con golpearlo, y dándole una patada en la pierna derecha, a la altura del costado externo del muslo. Una vez hecho lo anterior, dicho elemento se retiró.

Siendo esto lo último que recuerda de los hechos, ya que posterior a esto, sólo recuerda que se encontraba sentado en una banqueta, pero desconoce la colonia, se percató que había vecinos del lugar y enseguida vio que llegó una ambulancia del ERUM y una patrulla. Aclaró que en esos momentos con trabajos recordó su nombre, su domicilio y que era activista, ya que por los golpes recibidos, no sabía los motivos de por qué estaba ahí o lo que le había pasado. Los vecinos se negaron a que la ambulancia se lo llevara, ya que le aconsejaron que mejor se quedara con ellos, por lo que la ambulancia y la patrulla se retiraron del lugar.

El agraviado también refirió que a ese lugar llegó un compañero de los manifestantes, quien también presentaba lesiones, quien le aclaró el motivo por el cual se encontraba en ese lugar, y de dónde venían, siendo que con mucho esfuerzo comenzó a recordar lo sucedido.

Finalmente, el agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez** señaló que durante las agresiones que sufrió, perdió su mochila de color amarillo, la última vez que la vio fue en la camioneta blanca, y contenía su cartera con tarjetas del metro, metrobús, de débito "Banco Azteca", credencial de elector y un billete de doscientos pesos, una pancarta de lona, sus llaves y un gorro color verde tipo "pescador" así como dos celulares, uno marca LG color negro y otro "Blackberry" también color negro, siendo que estos los llevaba en las bolsas de su pantalón, y desconoce en qué momento los extravió o se los robaron, pero teme que se los quedaran



elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ya que podrían hacer mal uso de los datos que contienen.

A preguntas expresas, manifestó que el tiempo transcurrido entre que lo jalaban dentro de las filas de granaderos y se bajó de la camioneta —tiempo de las agresiones—, fue de aproximadamente 10 minutos; que probablemente reconocería, de tenerlos a la vista, a los elementos que lo golpearon, salvo los que portaban casco, a quienes por dicho motivo, no alcanzó a percatarse de sus rostros; y que los policías que participaron en las agresiones de las que fue víctima, algunos portaban cascos y otros no [...]

Asimismo, se puso a la vista del agraviado las imágenes fotográficas recabadas por este Organismo, marcadas como anexo 1, 2 y 3 de la presente acta, de cuyo contenido se reconoce a él mismo como la persona que se encontraba tirada y ensangrentada en las imágenes 1 y 2; en la imagen identifica que es la mochila a la que hace alusión que llevaba consigo el día de los hechos y que contenía sus pertenencias, e identifica la camioneta de color blanco tipo Pick up como el vehículo al que lo subieron y privaron de su libertad.

8. Mecánica de lesiones de fecha 24 de abril de 2014, practicada a la agraviada **Carla Inés Ríos Nava**, por personal médico de esta Comisión, de la que se desprende lo siguiente:

Narración de los hechos de maltrato físico:

El martes 22 de abril, en la marcha que se convocó del Ángel al Senado, cuando decidieron avanzar del Senado a Televisa Chapultepec, sobre Reforma, antes de llegar a la Glorieta de Colón, los granaderos habían formado una valla en el carril que viene, o sea, del Zócalo hacia el Ángel y los manifestantes venían en el carril contrario; cuando los granaderos se dan cuenta de esto, se atraviesan, porque los chavos venían, (sic) hay una cosa que se llama 8, cuentan del 1 al 8 y corren. Entonces ellos iban corriendo, y cuando se dan cuenta, los granaderos se atraviesan entre los chavos y nosotros somos una brigada, es una brigada humanitaria de paz marabunta, que da atención de primeras auxilios y hace documentación y monitoreo ahí, en cuanto a derechos humanos.

Entonces nosotros nos pusimos, avanzamos para ponernos entre los granaderos y los manifestantes, para evitar algún incidente entre ellos; cuando esto pasa, uno de los granaderos me pega con su escudo en la cabeza y alcanza a pegarme en el antebrazo, nosotros ahí pedimos que nos dieran su nombre porque había sido la agresión, que se identificaran y en ese transcurso pues nos empiezan a empujar y a golpear con sus escudos, a mí y a uno de mis compañeros, a unos observadores y un observador de Artículo 19 y a otros de la Comisión y pues como en ese momento vimos que se daba otro, se detono otro choque, con algunos jóvenes.

Entonces nos movimos de ese lugar (sic) nosotros, la brigada, pero ya traía el golpe en la cabeza, no tengo marca ni nada, pero sí he sufrido de dolor así constante, me recargo, para dormir (sic) por ejemplo y me duele, entonces no he podido dormirme y pues ya digo, en cuanto a la agresión es todo, por que ya después acompañamos la marcha [...]

Conclusiones:

Carla Inés Ríos Nava, por el maltrato físico del que fue objeto, no presenta huellas de lesiones visibles externas; solo presencia de dolor derivada del mismo, el cual es consistente con la forma en que menciona fue agredida.

9. Acta circunstanciada de fecha 25 de abril de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que se hizo constar lo siguiente:



El día de la fecha, siendo las 12:00 horas, acudí en compañía de la doctora [...], Médica Visitadora adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, al Hospital General de Zona 1-A, Los Venados del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de entrevistarme con el agraviado **Jorge Enrique Palomec Reyes**.

En el lugar, se presentó el padre del agraviado, a quien en su presencia, en la Cama 12 de Urgencias de dicho nosocomio, manifestó lo siguiente:

Tiene [...] de edad, [...] por nacimiento, es estudiante y su estado civil es [...].

El 22 de abril de 2014, aproximadamente a las 18:30 horas, llegó al metro Hidalgo, Línea 2, sin compañía, para asistir a la marcha en contra al Proyecto a la Ley Secundaria de la Reforma de Telecom convocada en el Ángel de la Independencia. Por lo que, aproximadamente a 100 metros antes de llegar al monumento, se percató de la presencia de diversos manifestantes y granaderos, quienes éstos últimos, formaron una fila y no permitieron el paso.

Cuando comenzó la marcha, él se ubicó al frente del contingente. Continuó marchando y al dirigirse a la sede Senado, observó la presencia de los granaderos, siendo que a la altura de Alameda Central y Cienciología, se percató que llegaron camiones de granaderos, los cuales bloquearon el paso, por lo que el contingente dio vuelta y entonces él decidió ir a las instalaciones de Televisa Chapultepec.

Una vez que llegó al lugar, se percató que había una barrera humana de granaderos, por lo que él y el resto del contingente empujaron hacia ellos para que se les permitiera el paso. En ese forcejeo, se cayó una persona de sexo masculino y observó que los granaderos la levantaron y se la llevaron. Después, continuó empujando los granaderos y se cayó; una vez en el suelo, se quiso recuperar y tomó de la pierna a un granadero, pero se percató que los demás granaderos lo querían levantar y él se agarró resistió, ya que tenía miedo de que lo llevaran como la otra persona.

Después que lo levantaron —indica que en posición de Cristo—, lo trataron de llevar a una camioneta pick up (no cuenta con datos de identificación), y lo empezaron a patear —alrededor de 30 patadas—, lo sujetaron de la ropa e incluso con el jaloneo, le impidieron respirar —refiere que iba vestido con pantalón de mezclilla, dos playeras: una playera roja de manga larga y otra gris encima, dicha vestimenta tiene restos de sangre y la tienen sus familiares—; posteriormente, lo subieron a la camioneta pick up y le pidieron que se pusiera boca abajo, pero al resistirse, lo empezaron a golpear. Cabe destacar, que en el vehículo había otras 2 personas más.

Refiere que fue agredido físicamente, con aproximadamente 12 patadas en las costillas ya que él impedía recostarse totalmente en el interior de la camioneta.

Asimismo, un granadero con una navaja, cortó varios mechones de su cabello con la intención de cotárselo completamente. Después, los granaderos llevaron a otra persona a la camioneta y observó como uno de ellos golpeó a la persona detenida —ese elemento policiaco lo puede identificar—.

Posteriormente, se percató de la presencia de un cuarto detenido, y una vez en el interior de la camioneta, la misma avanzó. Aclara que dicho vehículo empezó a dar vueltas por la Avenida Reforma, después la camioneta hizo el alto, y bajaron al cuarto detenido, y fue trasladado a otra camioneta. Una vez lo anterior, reanudaron la marcha y después lo sacaron del vehículo y lo tiraron en un parque—desconoce la ubicación y de cuál se trataba—. A partir de ese momento no recuerda, hasta su estancia en la Clínica 32 del IMSS.



10. Acta circunstanciada de fecha 25 de abril de 2014, suscrita por visitantes adjuntos a esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

En relación a los hechos de queja que se investigan dentro del expediente señalado al rubro y con motivo de la nota periodística publicada en el portal aristeguinoticias.com intitulado "Carta: Jóvenes golpeados por granaderos son abandonados en la colonia Doctores" siendo las 16:01 horas, nos constituimos en la esquina de las calles Dr. Navarro y Dr. Carmona y Valle, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, lugar donde sucedieron los hechos materia de la nota periodística de referencia. En el lugar se ubicó la cámara de videovigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con ID 6654, y cerca de éste la registrada con el ID 2612 ubicada en Avenida Cuauhtémoc esquina calle Durango, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc.

*Se entrevistó a diversos vecinos de la Unidad Habitacional Morelos, quienes refirieron que en efecto tres jóvenes fueron dejados en el lugar, refiriendo entre las 20:30 y 21:30 horas cuando sucedieron los hechos. Que las personas se encontraban severamente golpeadas sangrando de la cabeza, por lo que alguien solicitó apoyo de una ambulancia, llegando una unidad del Escuadrón de Rescate y Urgencia de la SSPDF –ERUM– de las cual no proporcionaron su número, el personal de esa unidad brindó asistencia a uno de los jóvenes, [...] al identificado como **Jessie Alejandro Montaña Sánchez** no le fue proporcionada atención. Respecto del tercer joven algunas personas refirieron que éste se encontraba al otro extremo de la calle, esto es sobre la calle doctor Navarro casi esquina con doctor Lucio. Es pertinente señalar que en ese lugar se encuentra un Módulo de Seguridad y Participación Ciudadana conocido como Carmona y Valle del Sector Asturias de la SSPDF, en el lugar se entrevistó al policía auxiliar Antonio Arrestequi Castellanos, quien dijo tener el número de empleado 552583; se le cuestionó si se percató de los hechos que se investigan, manifestando que en día en que estos sucedieron no se encontraba de servicio, sino otro compañero del cual desconoce su nombre, pero dicha información así como las bitácoras de servicio las podíamos solicitar a la SSPDF; tienen conocimiento que también estaba muy golpeado y que se lo llevó una ambulancia pero desconociendo los datos de la misma. También hicieron mención a que en el lugar se encontraban dos patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública, pero no proporcionaron los números o datos de identificación de alguno de sus tripulantes [...]*

11. Declaración en calidad de testigo del elemento de la policía, adscrito a la SSPDF, de fecha 25 de abril de 2014, a las 13:35 horas, relacionada con la **víctima 4 (adolescente)**, la cual obra en el Expediente Administrativo de Investigación 277-2014/DGIP, en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la que consta lo siguiente:

[...] el día 22 de abril de 2014, ingresé a mis labores de servicio a las 8:00 horas, teniendo agendada a las 18:00 horas, la participación que se llevaría a (sic) acabo en relación a las manifestaciones que se tenían previstas [...] por lo que acudo a las inmediaciones del Ángel de la Independencia aproximadamente a las 17:00 horas... iniciando la marcha aproximadamente a las 18:00 horas con un aproximado de 2000 personas, por ello se acomodó personal de la zona Norte para que fueran reportando la vanguardia y la retaguardia [...] llegando a las instalaciones del Senado aproximadamente a las 19:30 horas, en donde los manifestantes comenzaron a gritar consignas y bloqueando ambos sentidos en Reforma y comienzan a jalonear la reja del Senado un aproximado de 20 a 30 personas, posteriormente siguen lanzando consignas y comienza la lluvia, debido a ello los manifestantes empiezan a retirarse poco a poco, unos ya retirándose del lugar y otros resguardándose de la lluvia, después de un rato como a las 20:30 horas aproximadamente, empiezan a gritar "televisa, televisa" y comienzan a caminar sobre Reforma en ambos sentidos hacia el oriente, llegando a la Glorieta del Bicentenario [...] cuando llegamos a Chapultepec y Balderas, me percaté que ya se encontraba una línea de elementos

metropolitanos con equipo antimotín, casco, escudo y espinilleras, los cuales ya se encontraban atravesados sobre toda la avenida Chapultepec, arribando los manifestantes sobre la línea de elementos, lugar en donde no pudieron avanzar, momento en que comienzan a lanzar consignas, en lo que llegan todos los demás manifestantes que venían atrás de ellos, hago un conteo de aproximadamente 600 personas, luego de unos minutos me percató que los manifestantes comienzan a jalonearse con los elementos de la línea, empieza a haber un pequeño empujón, momento en que me percató comienzan a llegar las personas del operativo, sin ubicar de que agrupamiento a fin de reforzar la línea que ya se tenía, posteriormente observo que los manifestantes rompen la línea y veo que los elementos sacan a una persona por la parte de atrás de la línea y veo que una persona vestida de civil abraza a dicho sujeto, por lo que camino hacia ellos con la finalidad de reportar el hecho, momento en el que me percató que el sujeto que habían sacado del grupo de manifestantes que vestía con sudadera color negro con letras blancas en el pecho y pantalón de mezclilla era sujetado por mi jefe "Horus Gama" de nombre Luis García Arellano, que se dirigía a la calle Doctor Lucio para sacarlo del lugar, situación que informo vía radio a la "Base Horus" para que tomara conocimiento, mención que el jefe "Horus Gama", Luis García Arellano, al momento de llevar abrazando al sujeto que al parecer era menor de edad, portaba en su cabeza un casco como color negro, momento en que me encontraba reportando escucho (sic) sin saber que decía "R9, R9", sin saber en el momento que paso con dicho sujeto, posteriormente, se percató de que sobre la calle de Chapultepec, otros elementos uniformados llevan a otras cuatro personas para sacarlos por la calle de Chapultepec del lado de Doctor Lucio [...]

12. Acta circunstanciada de fecha 29 de abril de 2014, suscrita por visitantes adjuntos de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

El día de hoy, a las 11:33 horas, me constituí [...] a fin de entrevistar a un testigo, quien refirió que a las aproximadamente 21:25 ó 21:30 horas, vecinos le avisaron que en la esquina de Torre Leo se encontraban 2 jóvenes golpeados. Al salir se percató de 2 jóvenes tirados, a dos patrullas y una ambulancia, así como vecinos. Los vecinos decían a los jóvenes que se dejaran atender.

Él escuchó que había un tercer joven, que lo habían "tirado". Aclara que no observó al tercero sólo escuchó eso. Al más golpeado pidió que se dejara atender. El joven refirió que no se iba a dejar atender por los mismos que lo golpearon y pedía que lo dejaran de atender y si alguien lo podía llevar a su casa. A regañadientes se dejó atender el más golpeado y se dejó vender para que parara el chorro de sangre. Él pedía que lo llevaran a su casa. Señaló que lo llevaran a Ecatepec, San Cristóbal a casa de sus abuelos. Tanto a él como al otro joven les pidió sus nombres [...] **Jessi Alejandro Montaño Sánchez**, quien era el más golpeado y se encontraba más perturbado, quien le refirió que le habían quitado su número celular, que era activista, que él fue el que se subió a la estela de luz de 2012 a protestar contra Peña Nieto.

El otro joven [...] se dejó atender. Lo único que pedía es que lo llevaran al metro. Entre todos los vecinos, el joven accedió a ser llevado por cuatro o cinco personas a la estación Niños Héroes. Él más golpeado se quedó. La gente le ofreció dinero. Le daban para taxi pero en las condiciones que se encontraba ningún taxi se paraba. Lo que si él insistió —el joven golpeado— es que le tomaran fotos, por ello, tomó las fotos. Pidió que le tomaran las fotos y lo sacaran de ahí. Él, se comunicó a la delegación Cuauhtémoc dado que conoce al Jefe Delegacional y él dispuso enviar a unos jóvenes que llegaron a investigar que se ofrecieron llevarlo a su casa. Llegó un auto particular, en el que lo llevaron.

Esto fue aproximadamente a las 22:30 horas. Recuerda que cuando el joven no se dejaba atender, el joven decía que los policías se burlaban. El joven le comentó que le habían quitado su mochila. En cuanto a los vecinos que se encontraban en el lugar, algunos eran conocidos y otros no. Por lo que hace a los números de las patrullas y de la ambulancia del ERUM no le fue posible



recabar los mismos. Aclara que había 2 patrullas. Dos de los policías se acercaron a tratar de retirar a los vecinos y les aclaró o preguntó por qué debían de retirarse si ellos estaban apoyando a los jóvenes. Cuando terminaron de atenderlo se retiraron al mismo tiempo las dos patrullas y la ambulancia y se quedaron los dos jóvenes. Ahí fue cuando acompañaron a uno de ellos al metro y al otro llegó el vehículo antes mencionado para llevarlo a su casa. Por lo que hace al tercer joven él no se percató de su presencia o no. Considera que es todo lo que puede aportar de información.

13. Oficio número **D/L/438/2014**, de fecha 29 de abril de 2014, suscrito por el médico Gerardo de Jesús Ojeda Valdés, Subdirector Médico del Hospital General Rubén Leñero, en el que se informó lo siguiente:

El paciente antes mencionado (víctima 5) acudió al servicio de Urgencias el pasado martes 22 de abril, tal como se demuestra en el registro en la libreta de urgencias con el número de folio 74376; sin embargo, después de realizar la búsqueda de la referida nota médica en el Archivo Clínico de esta unidad hospitalaria esta no pudo ser localizada situación que se origina por 2 condiciones o bien el paciente no regresó (sic) la nota medica (sic) al Archivo para su resguardo o existiendo la posibilidad de que solo se registrara para recibir atención y abandonara las instalaciones antes de que esto ocurriera.

14. Nota periodística titulada "Consignarán a policías tras abuso", publicada en el Diario *Reforma* el 30 de abril de 2014, en la que se difundió la siguiente información:

Siete policías de las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSSPDF) serán consignados ante un juez penal acusados del delito de abuso de autoridad luego de que se lograra acreditar que golpearon y sometieron a manifestantes el 23 de abril (sic) en las inmediaciones de la estación del metro Balderas y avenida Chapultepec.

Alejandro Nolasco Patlán, con indicativo Escudo Vial 19, es el único agente que, además de ser acusado de abuso de autoridad, podría ser consignado por el delito de lesiones toda vez que en videos que aparecen en las redes sociales se le observa pateando a un manifestante.

En la averiguación previa FSP/B/T3/1196/14-04 se advierte que han declarado 14 mandos policiales por estos hechos aunque estos no serán consignados ya que no hay evidencias de su participación.

15. Oficio número **SSP/SIIP/DGTlyC/DEI/DCIM/0548/2014**, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por el médico Gustavo Guerrero Cuevas, Director del Centro de Información y Monitoreo de la SSPDF, mediante el cual remitió 21 fojas útiles con la transcripción del canal de "Horus", del 22 de abril de 2014, en un horario comprendido de las 20:00 a las 21:30 horas, del que se desprende la siguiente información:

KEY	FECHA Y HORA	ISSI RADIO	NEMÓNICO	TRASCRIPTIÓN
...
448824911	22/04/2014 20:39	SSI 4231270	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	BASE CON ESTE HORARIO SE EMPIEZA A AVENTAR LA LÍNEA AQUÍ SOBRE CHAPULTEPEC
448824938	22/04/2014 20:39	SSI 4231207	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	AFIRMO CON UN PEQUEÑO EMPUJÓN A LA LÍNEA
...
448825383	22/04/2014	SSI 4231207	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	BASE A ESTA HORA



	20:40			TENEMOS UN DETENIDO
448825415	22/04/2014 20:41	SSI 4231500	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	ENTERADO UN DETENIDO PARA COOCIMIENTO DEL JEFE HORUS
...
448826940	22/04/2014 20:45	SSI 4231207	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	BASE YA CON OTRO DETENIDO
448827014	22/04/2014 20:45	SSI 4231244	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	ENTERADO CON DOS DETENIDOS AL OMEGA PARA CONOCIMIENTO DEL MANDO JEFE HORUS
...
448827530	22/04/2014 20:46	SSI 4231207	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	PARA QUE ME APOYE UNA MEDICA A LA ALTURA DE LAS PRINCIPALES
...
448840974	22/04/2014 21:26	SSI 4231270	31.- ENLACE INSTITUCIONAL	EN LA LÍNEA QUE TENEMOS SOBRE CHAPULTEPEC EN LA GLORIETA DEL METRO BALDERAS VAN A INTERCAMBIAR LAS PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE ESTÁN DETENIDOS YA SE LES INDICÒ A LOS MANIFESTANTES QUE NO HAY DETENIDOS VAN A INGRESAR DOS PERSONAS CON CÁMARAS DE PRENSA INDEPENDIENTES ES LO QUE ESTÁN INDICANDO POR PARTE DEL CUERPO AZUL

16. Oficio número **UPMGP/J/5761/2014**, de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por el Segundo Inspector Daniel Hernández González, Director de la U.P.M. Granaderos Poniente, del que se desprende la siguiente información:

- El motivo y fundamento legal por el que se implementó el operativo el 22 de abril de 2014.

Basándose en el contenido del artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal así como el artículo 3 de la Ley Orgánica de esta Institución y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad para el control de multitudes, los cuerpos de Seguridad Pública en este caso, el personal de la U.P.M. Granaderos Poniente, tiene especial supervisión de que se respeten las garantías de legalidad, en el caso particular, el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

- Se remita copia certificada, íntegra y legible del plan operativo u orden de operación que se elaboró para la preparación, ejecución y supervisión del operativo en cuestión.

Al respecto, lo solicitado se tiene en la Dirección General de la Policía Metropolitana, motivo por el cual no se anexa.



- El nombre completo, cargo y adscripción, de los servidores públicos que tuvieron a su cargo la elaboración del plan operativo u orden de operación, así como de los mandos responsables de llevar a cabo su ejecución y supervisión.

Al respecto informo que no se cuenta con esta información en virtud de que este Plan de Operaciones es elaborado en la Secretaría de Operación Policial [...]

No somos los encargados de elaborar el Plan de Operaciones ya que esta unidad ejecuta las órdenes emanadas por la superioridad.

Las agrupaciones policiales y número de policías (estado de fuerza) que participaron en dicho operativo.

Por parte de esta U.P.M. Granaderos Poniente el estado de fuerza que participó en dicho operativo fue el Segundo Inspector Víctor Manuel Saldaña con indicativo Ciclón Gama, al mando de 1 Jefe, 4 oficiales, 80 elementos, 9 Unidades y por parte de las agrupaciones que participaron en dicho operativo fueron los CC. Sub Inspectora María del Rocío González Vega con indicativo Atenea, al mando de 1 Jefe, 4 Oficiales, 28 elementos en 6 unidades; Segundo Inspector Emilio Chávez con indicativo Ares con 1 Jefe, 4 oficiales, 22 elementos en 7 unidades; Segundo Inspector María Gasca Ramírez con indicativo Relámpago al mando de 1 Jefe, 22 elementos, y 3 unidades; Segundo Inspector José Antonio Aguilar Cortés con indicativo Fauno al mando 1 Jefe, 3 Oficiales, 40 elementos en 6 unidades; Subinspector Efrén Isidro José con indicativo Centauro Gama , al mando de 1 Jefe, 1 Oficial, 26 elementos en 3 unidades; Primer Oficial Roberto Robles Pérez con indicativo Guerrero Gama, al mando de 1 oficial, 22 elementos en una unidad; Suboficial Julio Ruiz Balderas Fernández con indicativo Marco Polo Gama, al mando de 1 oficial, 47 elementos en 7 unidades.

- Detallar el equipo reglamentario que fue asignado a los elementos que participaron en el operativo.

Armados orgánicamente que consta de casco antimotín, chaleco antibalas, espinilleras y escudo protector, acordado previamente con la autoridad.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, detallar el tipo y cantidad de armas que se autorizó portar y usar durante el operativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y en caso de manifestaciones, contingencias o cualquier otro tipo de eventos masivos se emplea la fracción I que a la letra dice "incapacitantes no letales" consistente en casco antimotín, espinilleras y escudo protector, como corresponde a la funciones que desempeña el personal de esta Unidad como es antimotín.

- El número de elementos y corporación a la que pertenecen que acudieron al operativo sin portar uniforme, insignias y divisas.

A ningún elemento de esta Unidad se le nombra servicio sin portar el uniforme reglamentario con sus respectivas insignias y divisas ya que el personal adscrito a esta U.P.M. Granaderos Poniente bajo mi mando actúa siempre conforme a los principios de actuación policial que precisa el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública.

f

- El número de vehículos que fueron asignados para participar en el operativo, especificando el tipo, número de placa que lo identifica, así como el nombre completo, cargo y adscripción del servidor público responsable de los mismos.

Fueron 9 Unidades que trasladaron al personal nombrado para dicho punto de apoyo, cabe señalar que se utilizan costeros y camionetas tipo RAM, las cuales son recuperadas de los servicios establecidos para poder cubrir las necesidades del servicio o los puntos de apoyo que nombre la superioridad durante las 24 horas, por lo que no existe un registro específico del tipo número de unidades que cubran las urgencias como este operativo en mención, no así la unidad A3-071 tipo RAM con operador policía segundo 827155 Ramiro Espinosa Roberto Carlos al mando el C. Segundo Inspector Víctor Manuel Saldaña Chávez con indicativo Ciclón Gama que permaneció en los puntos señalados que cubrieron elementos de esta U.P.M. Granaderos Poniente.

- El nombre completo y cargo de los mandos responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión del operativo.

Segundo Inspector Víctor Manuel Saldaña con indicativo Ciclón Gama por parte de esta Unidad, Sub Inspectora María del Rocío González Vega con indicativo Atenea, Segundo Inspector Emilio Chávez con indicativo Ares, Segundo Inspector María Gasca Ramírez con indicativo Relámpago, Segundo Inspector José Antonio Aguilar Cortés con indicativo Fauno, Subinspector Efrén Isidro José con indicativo Centauro Gama, Primer Oficial Roberto Robles Pérez con indicativo Guerrero Gama, Sub Oficial Julio Ruiz Balderas Fernández con indicativo Marco Polo Gama.

Personal de esta Unidad de Policía Metropolitana Granaderos Poniente, no realizó ninguna detención en los puntos que le correspondió cubrir

17. Acta circunstanciada de fecha 22 de mayo de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente de la entrevista que sostuvo con la **victima 4 (adolescente)**:

Estuvo presente durante la marcha del silencio que se llevó a cabo el 22 de abril de 2014, convocada del Ángel de la Independencia al Senado de la República, en contra de la Ley de Telecomunicaciones. Llegó al Monumento a la Independencia (conocido como Ángel de la Independencia), siendo las 18:00 horas, junto con una compañera —no proporcionó nombre—, siguiendo al contingente que comenzó la marcha minutos después y con la finalidad de manifestarse en contra de dicha ley de manera pacífica. Aproximadamente a las 19:30 horas, entre los manifestantes comenzaron a gritar: ¡Vamos a TELEVISA, Chapultepec!. Por lo que, el contingente comenzó a movilizarse hacia allá por paseo de la Reforma, tomando avenida Juárez y Balderas hasta avenida Chapultepec, ya que había elementos de la policía que obstaculizaban el paso hacia otro lugar, en ese momento ya no se encontraba con su compañera. Aproximadamente entre las 20:40 ó 20:50 horas, llegaron a TELEVISA Chapultepec, recuerda que justo en la esquina se encontraba cerca una estación del metro, ahora sabe que es la estación Balderas. En el camellón de la avenida Chapultepec se encontraba un cerco policial formada por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y un camión de esa misma dependencia; el contingente estaba justo enfrente del cerco de los que parecían granaderos (ya que traían escudos) sin que permitieran que los manifestantes se desplazaran y bloqueaban el paso sobre la avenida. En ese momento, comenzaron los disturbios entre los manifestantes y los policías, pues éstos comenzaron a aventarlos con los escudos, él se separó un poco de ese disturbio que se encontraba de lado contrario a las instalaciones de TELEVISA y se acercó hacia el lado opuesto; sin embargo, una persona a la que no veía lo tomó de su mochila y lo comenzó a jalar hacia el cerco policial y le decía: ¡vas a valer madre!, ¡No que son más!. Dicha persona lo continuó jalando de la mochila, hasta que logró meterlo entre los escudos; sintió que lo comenzaron a jalar más personas de la mochila y de sus brazos, los policías se

abrieron para que atravesaran el cerco policial y después cerraron los escudos, formando fila nuevamente.

Estando del otro lado del cerco, varios policías lo comenzaron a jalonear de la ropa y pudo ver a la persona que lo jaló y el cual lo introdujo al cerco policial. Era un policía, lo sabe porque tenía su placa colgada del cuello, vestido de civil, usaba casco negro, chamarra oscura (azul o negra), pantalón beige y tenía un radio en su otra mano [...]. Mientras lo jalaba le decía "¡así los vamos a detener a todos!, ¡Avanza cabrón, avanza!, y lo conducía hacia otra valla formada por policías, la cual estaba metros adelante. Avanzaron aproximadamente diez metros y comenzó a forcejear con el policía, por lo que se detuvieron y logró que lo soltara; no obstante, dicho policía le gritó a otro que lo ayudara, acercándose una persona vestida de civil, con camisa a cuadros blancos y azules (a quien puede reconocer), así como otro policía (al que no puede reconocer, porque no le vio el rostro), lo llevaron a una "como jardinera" y él se tiró al suelo, le decían que se parara y lo comenzaron a jalar de la ropa para levantarlo, el que vestía camisa a cuadros azules le torció el brazo por la espalda y lo levantó, el policía lo iba golpeando por atrás en la cabeza (no sabe con qué, pero era de consistencia sólida por lo que aseguró no fue con su mano). Se percató que las personas que vestían de civiles pero eran policías, ya no iban con él, solo lo llevaban policías uniformados y lo dirigieron hasta la segunda valla policial. Aproximadamente, a la altura de en medio de la valla lo comenzaron a golpear y a patear entre todos los policías, le gritaban: ¿Qué traes en tu mochila?, ¡Un arma!, él les decía que no traía nada, que lo dejaran; sin embargo, lo intentaron bolspear pero no se dejó, ya que metió sus manos en los bolsillos de sus pantalones. Lo comenzaron a golpear fuertemente en las costillas, a fin de quitarle su mochila, logrando que la soltara de un lado de sus brazos y le siguieron pegando hasta que la soltó por completo, él quería dialogar con los policías y le dijeron: ¡Aquí no hay diálogo!, ¡Vete, o vas a valer madre!. Por tal motivo, los policías hicieron que cruzara el segundo cerco policial, a la altura de la calle "Enrico Martínez", en cuya esquina hay una tienda "OXXO", lo iban pateando para hacerlo retroceder. Una persona que vestía de civil con playera a cuadros rojos, con radio en la mano y una placa colgada a su cuello, le dijo: ¡Vete, no tienes nada que hacer aquí!. En ese momento, chocó con una persona que traía una bicicleta, dicha persona dialogó con los policías y no sabe que les dijo, porque lo dejaron de hostigar y de pegarle, retrocediendo de donde él estaba y retirándose. Se quedó en el camellón con la persona de la bicicleta, quien le dijo se llamaba Mike —desconoce más datos—, lo acercó con una persona que traía un chaleco y le dijo era de Derechos Humanos, también traía una cámara, ésta persona le preguntó sus datos y qué le había pasado, le dijo que intentaría recuperar su mochila. En ese momento, vieron como los policías subieron a tres de los manifestantes a una camioneta tipo pick up de color blanco, en la parte trasera y los tapaban; no dejaban que la persona de derechos humanos se acercara a preguntar por sus nombres y le intentaban quitar la cámara. Posteriormente, subieron a otros dos jóvenes a otra camioneta, con las mismas características. Entró a la tienda "OXXO" a ponerle crédito a su celular y a informarle a su tía de los hechos sucedidos, llegó su compañero "Mike", el de la bicicleta, le dijo que lo acompañara y lo llevó hasta el camellón que está sobre avenida Chapultepec, lo dejó con unos visitadores de este Organismo (aproximadamente seis personas), a fin de que recabaran sus datos y es así como se puso en contacto con personal de esta institución.

18. Mecánica de lesiones de fecha 22 de mayo de 2014, practicada a la víctima 4 (adolescente), por personal médico de esta Comisión, de la que se desprende lo siguiente

Narración de los hechos de maltrato físico:

Refirió que el 22 de abril como a las 20:00 horas estaba en Avenida Chapultepec, por la estación del Metro Balderas, cuando fue jaloneado de su mochila por granaderos del Distrito Federal, que lo sujetaron del cuello con el brazo y antebrazo, que después de avanzar por unos metros opuso resistencia a la detención, por lo que un granadero llamó a otra persona vestida de civil.



Que fue sujetado de ambos brazos y lo llevaron pateándolo de la parte posterior de ambas piernas, que en ese momento no sintió dolor.

Que fue tirado en el suelo y lo patearon en todo el cuerpo con excepción de la cabeza y la cara, porque se cubrió esas regiones anatómicas con las manos y antebrazos, calculó que recibió como 20 patadas en costillas, parte lateral de ambos muslos, piernas, hombros y tórax posterior, que en ese momento no le dolieron las patadas.

Que lo jalonearon de la sudadera a nivel del cuello, que para levantarlo lo sujetaron de sus muñecas doblándosela y haciéndosela hacia atrás, que por esto si sintió dolor como cuando tuercen la mano, de intensidad 9, en escala 1 al 10, que el dolor le duró como 2 minutos.

Que lo llevaron a otra valla de policías donde lo patearon como en 10 ocasiones, en el torso, muslos y piernas, que esos golpes no le dolieron en ese momento. Que recibió también como 10 puñetazos en el torso y como 5 en los brazos, que los primeros le produjeron dolor, aunque no supo describirlos, de intensidad 5, que el dolor le duró como 10 segundos. El dolor en los brazos tampoco supo describirlo, de intensidad 8 y que el dolor le duró hasta el siguiente día.

Que le intentaron esculcar sus bolsas lo cual no permitió, también intentaron quitarle la mochila la cual finalmente si se la quitaron. Que lo pusieron atrás de la valla policial, que pidió dialogar con alguien sin embargo no le hicieron caso, que le dieron como 7 patadas para hacerlo retroceder, (sic) que estas patadas no le dieron...

Finalmente recordó que cuando fue levantado del suelo un policía lo golpeó en la cabeza, mientras lo sujetaban del brazo, y de la muñeca, que los golpes los sintió que se los propinaron con algún objeto duro, que le dieron como 14 golpes, los cuales no le dolieron en ese momento.

A pregunta específica refirió que iba vestido con sudadera negra con letras blancas y azules las que se leía: "maskatesta. 10 years SKA", portaba un pantalón gris y botas blancas. Que posteriormente sintió dolor en pie izquierdo, no sabe si fue por algún golpe o por la caída.

Negó que haya tenido pérdida de la consciencia, vómitos, acufenos (zumbidos), disnea (dificultad para respirar), disuria (dolor al orinar), hematuria (sangrado al orinar), pérdida momentánea de la visión, fosfenos, hipoacusia y alteraciones en el sueño. Que presentó inflamación en el pómulo izquierdo y en la parte externa de ceja derecha.

Conclusiones:

1. En este asunto la víctima 4, no presentó huellas de lesiones al momento de la examinación, y refirió que no fue examinado por ningún médico posterior a los hechos narrados, por ello no hay manera de documentar que los supuestos edemas (hinchazones) en el pómulo izquierdo y en la parte externa de ceja derecha hayan existido, por lo que tampoco se podría asegurar la existencia de una mecánica de lesiones.

2. La sintomatología referida por el examinado si es consistente con su narración de malos tratos físicos la noche del 22 de abril de 2014, por lo que no se puede descartar de ninguna manera que los supuestos malos tratos físicos hayan existido.

19. Dictamen psicológico practicado conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, de fecha 1 de junio de 2014, practicado a Jorge Enrique Palomec Reyes,



por personal médico de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. El examinado presenta un trauma psíquico o huella de horror (la cual da veracidad al testimonio) tres criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático a saber: Recuerdos intrusivos e involuntarios, angustia psicológica (miedo intenso, frustración y enojo intenso) y conductas de evitación, todo ello vinculado de manera directa a la experiencia narrada y al maltrato narrado por el agraviado.

Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.

Esta conclusión refiere a que las secuelas psicológicas antes referidas, sí corresponden psicológicamente a lo que se esperaría encontrar en una persona que, como él, haya sido objeto del maltrato narrado.

*5.2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo característico en el señor **Reyes**, si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, sobre todo cuando van hacia él con una navaja de forma amenazante (idea de muerte) y cuando le cortan su cabello) esto aunado a las características de su contexto biopsicosocial.*

5.3. Es muy probable que esta sintomatología psicológica tenga remisión dentro del primer año de transcurridos los hechos del presunto maltrato, esto dependerá del apoyo familiar y terapéutico que tenga el agraviado.

*5.4. Actualmente no se encontraron elementos estresantes ajenos a la experiencia del maltrato, que coexisten y actúen sobre el señor **Reyes**.*

20. Dictamen Psicológico practicado bajo los lineamientos señalados en el *Protocolo de Estambul* de fecha 1 de junio de 2014, practicado al agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, por personal médico de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, del cual se desprende lo siguiente:

*5.1 El señor **Sánchez** no presentó secuelas psicológicas originadas por los hechos de queja, así esta ausencia es consistente con su narración;*

*5.2 subjetivamente para el examinado, la experiencia narrada, ha sido considerada un elemento que a sus ideales como activista benéfico, por ejemplo, denunciar el tipo de represión por parte de la policía en los medios de comunicación, **Jessie Alejandro Montaña Sánchez** piensa que su victimización trajo consigo algo positivo para su vida dentro del activismo.*

En este sentido, la ausencia de secuelas psicológicas ante este maltrato, es característico y se esperaría detectar en activistas que como él, han sido maltratados pero que creen que es por su causa justa y justificada para sus ideales.

Esto, aunado a que presenta dos antecedentes penales resultado del mismo activismo y ha sido participe de numerosas marchas en donde también se le ha maltratado, es por ello que lo considera como la misma forma de actuar de la autoridad.

5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que a más de 1 mes aproximadamente de sucedidos los hechos, no existen trastornos como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 y del 240 al 248 que pudieran tener un curso de evolución a través del tiempo.



5.4 Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: continúa realizando activismo con sus compañeros por lo que se siente inseguro en la calle, piensa que ya lo tienen bien ubicado los policías y que lo pueden meter a la cárcel en cualquier momento de continuar con su activismo (presenta sueños angustiosos por este miedo de ser detenido).

Evita ir por lugares solo o bien, se ubica en lugares en donde existan cámaras de videograbación. Experimenta miedo ante la idea de que la autoridad cambie sus formas y/o protocolos de actuación para que puedan privarlo de su libertad entre otros. Presenta miedo de que si se sigue manifestando lo pueden detener y privarle su libertad.

5.5 Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados del examen mental).

21. Oficio número **STV/DRPT/SIE/07363/2014**, de fecha 4 de junio de 2014, suscrito por el licenciado Omar Ruiz Gutiérrez, Subdirector de Información y Estadística de la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, del que se desprende la siguiente información:

Le remito reporte informativo de la placa 490XVR y un reporte informativo de la placa 413XVR ambos validados con el sello oficial de esta área en los cuales se aprecian los datos de los propietarios y características de los vehículos.

*Placas: 490XVR
RFC/CURP: GDF9712054NA
Nombre/Razón: GDF Secretaría de Gobierno
Clase: Automóvil
Marca: CHRYSLER
Línea: DODGE RAM 1500 NACIONAL
Tipo de vehículo: Camioneta
Placas: 413XVR
RFC/CURP: GDF9712054NA
Nombre/Razón: GDF Secretaría de Gobierno
Clase: Automóvil
Marca: CHRYSLER
Línea: DODGE RAM 1500 NACIONAL
Tipo de vehículo: Camioneta*

22. Oficio número **02040/DGCPYASYC/14**, de fecha 11 de junio de 2014, suscrito por Israel de Rosas Gazano, Director General de Concertación Política y Atención Social Ciudadana, de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, del que se desprende la siguiente información:

Un aproximado de 1600 integrantes de las siguientes corporaciones IDMX, YoSoy132, SME, Colectivo Marabunta, No Más Sangre, Contingente México, Acampada Revolución, Resistencia Chilanga, Guerreros Brazo por Brazo, El Poder del Consumidor, se concentraron en el ángel de la Independencia con la finalidad de realizar una marcha con dirección al Senado de la República durante el trayecto se vio afectado Paseo de la Reforma en el sentido oriente [...]

23. Informe médico de fecha 26 de junio de 2014, respecto del agraviado **Jorge Enrique Palomec Reyes**, bajo los lineamientos señalados en el **Protocolo de Estambul**, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el cual consta lo siguiente:



En el siguiente cuadro se detallan las huellas de lesiones que presentó **Jorge Enrique Palomec Reyes** de 25 de abril de 2014, las cuales fueron observadas durante la examinación médica y se describen en el expediente clínico (ver páginas 6, 7 y 8 del presente informe), asimismo se describe la relación de las lesiones con la narración de malos tratos físicos.

HUELLAS DE LESIONES QUE PRESENTÓ EL AGRAVIADO EL 25 DE ABRIL DE 2014	OPINIÓN MÉDICA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tres hematomas subgaleales con equimosis puntillosa de color rojo claro, de 3.7 cm, 2.4 cm y 1.7 cm en región occipital (ver fotografías 12 y 13) Asimismo del expediente clínico a su ingreso el 22 de abril, se extrajo que presentó hemorragia subaracnoidea traumática y edema cerebral leve. 2. Dos equimosis de color rojo oscuro, de forma rectangular irregular: la mayor de 11.5 cm x 3 cm, en región lumbar y cara lateral izquierdas de tórax; y la menor de 5 cm x 3.2 cm en región infraescapular izquierda (ver fotografías 24, 25, 26 y 27). 3. Equimosis de color rojo claro, de forma ovalada, de 2 x 1.4 cm en cara lateral izquierda de tórax (ver fotografía 26 y 28). 	<p>Quando le propinaron patadas en la espalda, nuca y en la región occipital, que fueron en treinta y cuarenta ocasiones. En la cabeza sintió dolor de tipo contundente, fijo y con una intensidad de 8 en escala de 1 a 10, que posteriormente sintió dolor con intensidad de 5, que desapareció completamente hasta una semana después de la operación. Cuando le propinaron patadas en la totalidad de la espalda en treinta ocasiones, sintió dolor punzante, fijo, con intensidad de 7, que duró una semana aproximadamente. Cuando le propinaron golpes con los puños en caras laterales de tórax que sintió dolor contundente, con intensidad de 7, que duró como 30 segundos, que ese dolor duró dos a tres semanas.</p> <p>Considerando la versión del agraviado, con las lesiones descritas, puedo concluir:</p> <p>Las lesiones descritas en la columna de la izquierda es posible que (sic) fueron causadas por contusión con un objeto de bordes romos, como en este caso patadas y/o puñetazos. En lo que respecta a la hemorragia subaracnoidea se menciona en el expediente clínico que fue traumática, lo cual es sustentado por la literatura médica</p> <p>Existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido. De todo lo anterior, es posible concluir que la contusión con un objeto de bordes romos como en este caso patadas y/o puñetazos sí pueden producir las lesiones descritas, por lo que médicamente se puede aseverar que sí existe relación entre las equimosis y la hemorragia intracraneana que presentó el agraviado con la mecánica de producción.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 4. Excoriación dermoepidérmica, puntillosa, lineal, horizontal de 3.1 cc de longitud por 0.6 cm de ancho, en cara anterior, de cuello, (ver fotografías 21, 22 y 23). 	<p>Al respecto, el examinado refirió que lo traccionaron de la ropa por la parte posterior y hacia abajo del cuello durante 20 o 30 segundos sintió que se asfixiaba.</p> <p>Considerando la versión del agraviado, con las lesiones descritas, puedo concluir:</p> <p>La literatura médica refiere que las excoriaciones se producen cuando una fuerza se transmite en dirección perpendicular a la piel, aplastándola</p> <p>Existe una relación cronológica entre el momento de aparición de la lesión y el trauma producido. De todo lo anterior, es posible concluir que la tracción y fricción con la ropa sí puede producir la lesión descrita, por lo que médicamente se puede aseverar que sí existe relación</p>

	entre la excoriación que presentó el agraviado en el cuello y la mecánica de producción.
<p>5. Una excoriación lineal y seis puntiformes, dermoepidérmicas, con costra hemática dura; la lineal inclinada de izquierda a derecha, de 0.8 cm de longitud por 0.1 cm de ancho, en región frontal hacia lado izquierdo de la línea media (ver fotografías 14, 15, 16 y 17).</p> <p>6. Herida suturada de 1.5 cm, inclinada de derecha a izquierda en región frontal hacia lado derecho de la línea media (ver fotografías 18, 19 y 20).</p> <p>7. Cinco equimosis de color rojo oscuro, de forma ovalada irregular: de 2.6 x 2.1 cm la mayor y, de 1.1 x 0.6 cm la menor, en cara anterior de codo derecho (ver fotografías 29, 30 y 31).</p> <p>8. Tres excoriaciones epidérmicas, de fondo rojo, de forma rectangular irregular de 0.6 x 0.2; de 0.4 x 0.2; y de 0.1 x 0.3 cm en cara posterior de codo derecho (ver fotografías 32, 33 y 34).</p>	Al respecto refirió que no se percató del momento en que estas lesiones se produjeron.

Las huellas de lesiones descritas en la columna de la izquierda sí son compatibles con haber sido producidas como lo narró el examinado; sí corresponde en tiempo al maltrato físico que el examinado dijo haber sido víctima; sí corresponde a su naturaleza u origen; sí hay concordancia de localización entre la región anatómica donde dice haber recibido el maltrato físico con la región anatómica donde fueron encontradas, y sí existe correspondencia temporal entre los traumas con las lesiones. De acuerdo a la versión del examinado se puede inferir que la lesión presentada no existía antes del maltrato físico que dice haber recibido y no se encuentra alguna otra patología probable que pueda ser causa de las lesiones descritas. En consecuencia se puede afirmar que en general sí hay consistencia entre mecánica de producción referida por del examinado y las huellas de lesiones físicas que se observaron en el examinado.

Respecto al tema del sufrimiento físico, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor o que casi no lo sintieron, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio hubiera sufrido físicamente por la agresión física mencionada. Por ello, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico, por las huellas de lesiones y por la sintomatología que dijo haber padecido el examinado, se puede establecer que sí es posible que la inmensa mayoría de las personas promedio hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir que es evidente que el examinado sí sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de los agentes policiales.

Por disminución de la capacidad física, entiendo la aplicación de medicamentos o de otras técnicas que logran que la persona pierda el control parcial o total de sus funciones físicas o cerebrales con objeto de obtener información que no desee proporcionar la persona de manera voluntaria. En este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.



Por cuadro clínico se entiende al conjunto de síntomas, signos y otros hallazgos clínicos detectados durante la examinación. En este caso se puede señalar que los síntomas y las huellas de lesiones físicas detectados en el examinado sí corresponden a los que se esperarían encontrar en una persona que fue maltratada físicamente como lo narró el joven **Jorge Enrique**.

De todo lo anterior, aunado a lo señalado en las referencias bibliográficas, se llegan a las siguientes:

Conclusiones:

1. Los síntomas agudos que refirió **Jorge Enrique Palomec Reyes** sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió haber sido sometido, por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con su narración de los hechos de malos tratos físicos.
2. Por las características de las lesiones que se observaron en el examinado es posible que su mecanismo de producción haya sido de origen mecánico y se puede señalar que sí hay concordancia con el mecanismo de producción que él refirió.
3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por **Jorge Enrique** me hacen inferir que él sufrió dolores físicos durante las agresiones físicas a las que dijo fue sometido.
4. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicho examinado fue sometido a cuando menos tres de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, b) tortura por posición por estiramiento de los miembros, y) asfixia por estrangulación.

24. Oficio número **DGDH/SDDH/5184/2014**, de fecha 1 de julio de 2014, suscrito por María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Área de la DGDH de la SSPDF, mediante el cual remitió copia del oficio número UPC-AZR/1/2340/06-14 de 11 de junio de 2014, suscrito por Alejandro Ramírez Magaña, Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Ángel-Zona Rosa", del que se desprende la siguiente información:

Se implementaron acciones para garantizar y respetar el derecho a la libertad de expresión, de reunión o manifestación de las personas en diferentes marchas.

Se giraron las instrucciones pertinentes a los elementos de dicha Unidad, a efecto de que se adopten las acciones para garantizar la seguridad de las personas que participan en marchas y/o manifestaciones.

25. Oficio número **DGDH/SDDH/5184/2014**, de fecha 1 de julio de 2014, suscrito por María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Área de la DGDH de la SSPDF, mediante el cual remitió copia del Cuadernillo titulado "Marcha contra el silencio", de 22 de abril de 2014, suscrito por Alejandro Ramírez Magaña, Encargado del Despacho de la Dirección de la U.P.C. Ángel-Zona Rosa, del que se desprende la siguiente información:

Siendo aproximadamente las 17:25 horas del 22 de abril de 2014 [...]



Dando inicio la marcha sobre carriles centrales de Av. Paseo de la Reforma con dirección poniente-orientado, gritando consignas en contra del Gobierno Federal y a favor de la libertad de expresión.

Se contó con los siguientes apoyos:

Dirección General Zona Centro a cargo de el C. Superintendente Bautista Ángeles Edgar, con indicativo Marte, con 120 elementos, 9 unidades y 15 motopatruillas.

Dirección General de Enlace Institucional el C. Maestro Luis Mariano Díaz, indicativo Horus, con 8 de personal.

Dirección General de Tránsito el Segundo Superintendente Alcocer Rosales Jorge Alfredo, indicativo Halcón, con 150 elementos y 15 unidades.

Concentración Política del GDF el C. David Vera Jiménez, indicativo Fénix Argos, con 4 de personal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [...] con 10 de personal.

26. Oficio número **DGDH/SDDH/5617/2014**, de fecha 11 de julio de 2014, suscrito por María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Área de la DGDH de la SSPDF, mediante el cual remitió oficio número DGPM/OIAE/06830/2014 de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por el Segundo Superintendente Armando Palacios, Director General de la Policía Metropolitana de la SSPDF, del que se desprende la siguiente información:

[...] el día 22 del actual se implementó el Punto de Apoyo en las inmediaciones del SENADO y Televisa Chapultepec, por lo que se estableció el siguiente estado de fuerza:

TOTAL GENERAL	JEFES	OFICIALES	ELEMENTOS	UNIDADES
	7	27	523	73

UPM	JEFES	OFICIALES	ELEMENTOS	UNIDADES
Montada	1	0	32	5
Granaderos	0	6	118	16
Granaderos Poniente	2	4	80	9
Fuerza de Tarea	1	4	27	7
Grupo Especial	1	5	150	18
Ambiental	1	3	40	5
Femenil	1	4	28	6
Transporte	0	1	48	7

- Con personal de la UPM, se implementó punto de apoyo en:
- Paseo de la Reforma y Calle París, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc
- Avenida Chapultepec a la altura de la Calle Enrico Martínez
- Avenida Chapultepec a la altura de Avenida Balderas
- Chapultepec y Niños Héroes Avenida Balderas, a un costado del Metro Balderas.



COORDINACIÓN

- Segundo Superintendente EDGAR BAUTISTA ANGELES, Director General de Zona Centro Indicativo "Marte"
- Primer Inspector RICARDO BAUTISTA GARCÍA, Director General Regional Zona Centro, Indicativo "Cuauhtémoc"
- Doctor ALBERTO RAÚL LÓPEZ GARCÍA, Director de Derechos Humanos, Indicativo "Luther"
- Segundo Inspector JOSÉ ÁLVAREZ GÁLVEZ, Director Operativo de la Zona Centro, Indicativo "Azteca"
- Maestro LUIS M. DÍAZ MEJÍA, Subdirector de la Dirección General de Enlace Institucional, Indicativo "Horus Gama".

NOVEDADES

19:30 horas, arriba el personal de las diferentes UPM, a las inmediaciones del SENADO, ubicado en Paseo de la Reforma y Calle París, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que el Maestro LUIS M. DÍAZ MEJÍA "Horus Gama", informó vía radio el desplazamiento de un contingente de aproximadamente 2,500 personas de los Grupos Sociales Anarquistas, #YOSOY132, POS ME SALTO, Acampada Revolucionaria y Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación (CNTE), que se encontraban lanzando consignas en contra de la censura que se pretende imponer al Internet en base a la propuesta de reforma a las telecomunicaciones.

20:00 horas, se retira el personal de las inmediaciones del SENADO

20:20 horas, el Personal Metropolitano implementó dispositivo de seguridad, en las inmediaciones de las instalaciones de Televisa, a donde se trasladaron aproximadamente 1,000 integrantes de diferentes Grupos Sociales, quienes pretendían realizar su protesta frente a dichas instalaciones, por lo que se formaron líneas de contención pacífica sobre Avenida Chapultepec a la altura de Avenida Balderas y en Avenida Chapultepec a la altura de la Calle Enrico Martínez, para efecto de mantener Orden Público [...]

27. Oficio número DGDH/SDDH/5617/2014, de fecha 11 de julio de 2014, suscrito por María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Área de la DGDH de la SSPDF, mediante el cual remitió oficio número UPMGO/JUDATA/02/05301/2014 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito por el Primer Oficial Roberto Robledo Pérez, por ausencia temporal del Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad de Policía Metropolitana Granaderos Oriente, del que se desprende la siguiente información:

[...] Siendo las 20:20 horas, arriba el personal a la Avenida Chapultepec y Balderas, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, estableciendo una línea de contención pacífica, ya que en el lugar se encontraba un contingente de 100 personas aproximadamente procedentes de los grupos antes mencionados que se manifestaban en contra de la Ley de Telecomunicaciones, que propone bloquear el acceso a Internet en determinadas circunstancias frente a las instalaciones de dicha televisora, momento en que los manifestantes agraden al personal que se encontraba en el lugar, resultando lesionado el policía 2º 825938 Flores Cornejo José, quien se encontraba en la línea de contención, en Av. Chapultepec y Balderas, siendo golpeado por los manifestantes, quienes lo jalaron de la pierna derecha, haciéndolo caer al piso, ya que el contingente se tornó más hostil, **no se efectuó aseguramiento alguno**, solicitando una unidad médica vía radio [...]

28. Acta circunstanciada de 11 de julio de 2014, suscrita por una visitadora de esta Comisión, en donde se describe una serie de fotografías relacionadas con los agraviados Jorge Enrique Palomec Reyes y Jessie Alejandro Montaña Sánchez, en la cual consta lo siguiente:

[...] En tres de ellas se aprecia una camioneta RAM, color blanco con logotipo de la Secretaría de Gobierno y un elemento de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal — en adelante SSPDF— del sexo femenino, así como un elemento de la policía del sexo masculino a bordo de dicha camioneta.

Asimismo, se observa al agraviado Jorge Enrique Palomec Reyes, arriba (parte trasera) de una de las camionetas (viste pantalón de mezclilla azul y sudadera roja), quien se encuentra sometido por un elemento de la policía de la SSPDF, se observa mucho sangrado el cual proviene de su cabeza hacia el rostro; en otra más de tales fotografías se aprecia a Palomec acostado, a lado de él, en la misma posición se encuentra una persona del sexo masculino que viste pantalón de mezclilla y sudadera negra, sometidos por dos elementos de la policía de la SSPDF, así como una persona que viste pantalón de color amarillo, el cual sólo aparece de la cintura hacia abajo.

Finalmente, se aprecia a seis elementos de la policía de la SSPDF, uno de ellos con casco y 5 usan gorra, tres de ellos se ubican a bordo de la camioneta tipo RAM, en la parte trasera, donde uno de ellos al parecer tiene sometido del cuello al agraviado Palomec.

De la misma forma obran en dicho expediente 3 fotografías relacionadas con los hechos sucedidos el 22 de abril del presente año, donde se aprecia a Jessie Alejandro Montaña Sánchez quien viste de pantalón gris, el cual se encuentra tirado en la parte trasera de una camioneta blanca, al parecer tipo RAM; sometido por dos elementos de la policía de la SSPDF, quienes al parecer lo están golpeando. Es importante resaltar que en dicha camioneta se observa sangre.

Asimismo, se aprecia otra camioneta tipo RAM, color blanco, con placas de circulación 490 XVR.

29. Acta circunstanciada de fecha 24 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la consulta de la nota periodística titulada “Carta: Jóvenes golpeados por granaderos son abandonados en la colonia Doctores”, relacionada con el agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, publicada en el sitio de Internet www.aristeginoticias.com, en la que se difundió la siguiente información:

Tres jóvenes detenidos y golpeados anoche por la policía del DF —durante una manifestación frente a Televisa Chapultepec— a unas cuadas de la televisora, denuncia un vecino del lugar.

[...] tres jóvenes que fueron golpeados por granaderos en las protestas de ayer frente a Televisa, fueron abandonados en la esquina de Doctor Navarro y Carmona y Valle, en la colonia Doctores.

Sus nombres son: Jessie Alejandro Montaña Sánchez, quien dijo ser activista [...]

30. Oficio número **DGDH/SDDH/5983/2014**, de fecha 23 de julio de 2014, suscrito por María del Pilar Pato Caro, Subdirectora de Área de la DGDHSSPDF, mediante el cual remitió copia del oficio número DGDH/DEB/503/4020/08-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito por el licenciado Rafael Avanzi López, mediante el cual remitió copia de un informe de 10 de agosto de 2014, suscrito por la licenciada Lorena Rivero Arteaga, agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora Con Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF, del que se desprende la siguiente información:

[...] atendiendo a la queja presentada por **Jessie Alejandro Montaña Sánchez** se dio inicio a la averiguación previa FSP/B/T1/2481/14-08, por denuncia de hechos. [...]



31. Informe médico de fecha 30 de julio de 2014, respecto del agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, bajo los lineamientos señalados en el *Protocolo de Estambul*, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el cual consta lo siguiente:

*Al respecto se presenta el siguiente cuadro, en el que se transcriben las características de las lesiones que presentó el señor **Jessie Alejandro**, las cuales fueron documentadas fotográficamente por el suscrito el 23 de abril de 2014 y el 27 de mayo de 2014, y que acompañan el presente dictamen.*

Lesiones documentadas fotográficamente por el suscrito	Opinión médica
<p>1. Cabeza, en región biparietal posterior y superior, presenta herida contusa de 1.2 por 0.6 centímetros, con costra hemática blanda y rojiza, que al separar el pelo sangró (ver fotografías 146 y 147). Para el 27 de mayo de 2014 se le volvieron a tomar fotografías y la lesión se observó cicatrizada como se observa en las fotografías 216 y 217.</p> <p>2. Cabeza región parietal derecha y superior, presenta herida contusa de 1 por 0.2 centímetros, con costra hemática blanda y rojiza, que al separar el pelo sangró (ver fotografías 148 y 149). Para el 27 de mayo de 2014 se le volvieron a tomar fotografías y la lesión se observó cicatrizada como se observa en las fotografías 224 y 225.</p> <p>5. Cara, región supraciliar derecha presenta dos heridas contusas cubiertas con vendotele en formas ovaladas irregulares la más grande mide 0.9 por 0.6 centímetros, al desprender el vendotele sangró la herida y la más pequeña mide 0.2 por 0.1 centímetros (ver fotografías 152 a 157). Para el 27 de mayo de 2014 se le volvieron a tomar fotografías y las lesiones mencionadas se observaron cicatrizadas, como se observa en las fotografías 222 y 223.</p> <p>5. Cara, región malar o cigomática (pómulo) derecha hasta región infraorbitaria del mismo lado presenta equimosis rojizo violácea, curva (siguiendo la forma del hueso cigomático), que mide 6.5 por 2.2 centímetros (ver fotografías 152 a 155).</p> <p>6. Cara, puente de la nariz izquierda hiperemia de 0.5 por 0.8 centímetros (ver fotografías 158 a 159).</p> <p>7. Cara, punta de la nariz presenta hiperemia en forma de gota de agua, un poco irregular, que mide de 2.4 por 2.8 centímetros (ver fotografías 160 y 161).</p> <p>8. Cuello antero lateral izquierdo, presenta manchas equimóticas rojizas irregulares, en formas irregulares, que en su conjunto miden 5 por 3.5 centímetros (ver fotografías</p>	<p>En cuanto a la naturaleza del trauma, (jaloneado de la ropa y tirado en el suelo en varias ocasiones, que recibió entre 62 a 70 patadas y que fue arrastrado), si pudieron generar las heridas, equimosis, excoriaciones, zonas hiperémicas) descritas en la columna de la izquierda, por lo que se puede afirmar que si hay consistencia entre la narración de malos tratos físicos con las lesiones mencionadas; existe concordancia de localización, es decir, hay consistencia entre las parte del cuerpo donde presenta las lesiones con las partes donde refirió fue golpeado; si hay relación anatomoclínica la cual consiste en que la sintomatología referida concuerda con la producción de las huellas de lesiones mencionadas ; si existe relación cronológica entre la fecha en que supuestamente sucedieron los hechos, con las características de las lesiones documentadas por el suscrito los días de las exámenes médicos; de acuerdo a lo referido por el examinado en el interrogatorio clínico, las lesiones descritas no existían antes de los hechos de mal-trato físicos narrados; finalmente apoyado en lo señalado en el interrogatorio clínico se excluye que las lesiones mencionadas hayan sido secundarias a otros eventos narrados por el examinado el día en que supuestamente sucedieron los hechos.</p> <p>De acuerdo al numeral 186 del Protocolo de Estambul¹ estas excoriaciones si pudieron haber sido causadas por los malos tratos físicos arriba narrados, por lo que se puede afirmar que si puede haber relación: las lesiones si pudieron haber sido causadas por los mecanismos mencionados en su narración de hechos por parte del examinado.</p>

<p>162 y 163).</p> <p>9. Cuello lateral izquierdo presenta 3 equimosis rojizas en formas alargadas, la más grande mide 3.8 por 0.4 y 1.6 por 0.3 centímetros (ver fotografías 164 y 165).</p> <p>10. Región costal izquierda, por debajo de la tetilla, presenta zona hiperémicas que mide 8 por 7 centímetros y 3 equimosis casi lineales la más grande mide 1.4 por 0.1 y la más pequeña mide 0.4 por 0.1 centímetros (ver fotografías 166 y 167).</p> <p>11. Abdomen flanco izquierdo, presenta equimosis color violáceo en forma alargada irregular que mide 2.2 por 0.5 centímetros (ver fotografías 166 a 170).</p> <p>12. Hombro izquierdo parte posterior y superior, presenta equimosis color violáceas en formas alargadas y otras puntillosas, todas en un área que mide 5.4 por 5.2 centímetros (ver fotografías 171 y 172).</p> <p>13. Región dorsolumbar presenta múltiples excoriaciones y equimosis color rojizo, en formas lineales y otras alargadas que abarcan un área que mide 26 por 28.5 centímetros (ver fotografías 173 a 178).</p> <p>14. Región lumbar y glútea derecha parte superior e interna presenta 5 excoriaciones dermoepidérmicas en formas lineales que miden 6.2 por 0.1 centímetros y 0.5 por 0.2 centímetros (ver fotografías 173 y 174).</p> <p>15. Región glútea izquierda parte centra presenta 1 excoriación dermoepidérmica en forma puntillosa color rojizo ovalada irregular que mide 5.3 por 4 centímetros (ver fotografías 179 y 180).</p> <p>16. Región glútea derecha parte externa e inferior presenta 1 excoriación dermoepidérmica en forma puntillosa color rojiza ovalada irregular que mide 5.2 por 4.8 centímetros (ver fotografías 181 y 182).</p> <p>17. Brazo derecho parte interna, presenta tres zonas en formas ovaladas irregulares con excoriaciones dermoepidérmicas puntillosas, de color rojizo, la zona más grande mide 3.2 por 1.5 centímetros y la más pequeña mide 2.6 por 0.6 centímetros (ver fotografías 193 y 194).</p> <p>18. Brazo derecho parte posterior desde tercio superior hasta antebrazo tercio inferior, presenta múltiples excoriaciones dermoepidérmicas en formas ovaladas irregulares, lineales, puntillosas y otras francamente irregulares, la más grande mide 7.5 por 2.5 y la más pequeña 0.1 por 0.1 centímetros (ver fotografías 197 a 200).</p> <p>19. Antebrazo derecho parte posterior, presenta 4 zonas excoriativas dermoepidérmicas de formas irregulares, de color rojizo, la zona más grande mide 2 por 1.9 centímetros y la más pequeña mide 1.1 por 0.3</p>	
---	--

<p>centímetros (ver fotografías 195, 196, 202 a 205).</p> <p>20. Mano derecha región hipotenar de la palma, presenta 3 excoriaciones dermoepidérmicas lineales de formas lineales, de color rojizo, la más grande mide 0.9 por 0.1 y la más pequeña mide 0.2 por 0.1 centímetros (ver fotografías 206 y 207).</p> <p>21. En codo y tercio superior de antebrazo izquierdo parte posterior, presenta como 7 excoriaciones dermoepidérmicas, color rojizo, en formas irregulares, la más grande mide 0.5 por 0.3 y la más pequeña mide 0.2 por 0.1 centímetros (ver fotografías 183 a 186).</p> <p>22. En codo izquierdo parte postero interna presenta zona hiperémica en forma ovalada irregular que mide 3.1 por 1.6 centímetros (ver fotografías 185 y 186).</p> <p>23. En antebrazo izquierdo tercio distal parte postero interna, presenta zona hiperémica en forma ovalada irregular que mide 7.3 por 4.8 1.6 centímetros (ver fotografías 187 y 188).</p> <p>24. En muñeca izquierda parte postero interna, presenta tres excoriaciones dermoepidérmicas, de color rojizo, con costra hemática roja, en formas diversas que miden 0.3 por 0.2 y una lineal que mide 1.6 centímetros de largo (ver fotografías 189 y 190).</p> <p>25. En palma de mano izquierda (incluidos los dedos) presenta 5 excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática de color rojizo en diversas formas que miden la más pequeña 0.1 por 0.5 centímetros y la más grande 0.6 por 0.7 centímetros (ver fotografías 191 y 192).</p> <p>26. Rodilla derecha parte anterior presenta dos excoriaciones dermoepidérmicas, con costra hemática blanda y roja, en formas ovaladas la más grande mide 1.1 por 0.8 centímetros y la más pequeña mide 0.4 por 0.3 centímetros (ver fotografías 208 y 209).</p> <p>27. Rodilla derecha parte posterior presenta una excoriación dermoepidérmica, con costra hemática blanda y roja, en forma ovalada alargada que mide 2 por 0.4 centímetros (ver fotografías 210 y 211).</p> <p>28. Rodilla izquierda parte anterior presenta excoriación dermoepidérmica, con costra hemática blanda y roja, en forma alargada que mide 4.8 por 1.3 centímetros (ver fotografías 212 y 213).</p> <p>El examinado refirió que la noche del 22 de abril de 2014, fue jaloneado y tirado en el suelo en varias ocasiones por granaderos, que recibió entre 62 a 70 patadas, que fue arrastrado de la parte posterior del tórax y abdomen.</p>	
<p>3. Cabeza región temporal izquierda superior, presenta herida contusa en forma recta que mide 2.6 por 0.2</p>	<p>En cuanto a la naturaleza del trauma, (golpes con casco y un objeto parecido a un radiotransmisor),</p>

<p>centímetros, con costra hemática blanda y rojiza, que al separar el pelo sangra (ver fotografías 150 y 151). Para el 27 de mayo de 2014 se le volvieron a tomar fotografías y la lesión se observó cicatrizada, como se ve en las fotografías 218 y 219.</p> <p>4. Cabeza región temporal izquierda anterior, presenta herida contusa en forma curva que mide 4.1 por 0.3 centímetros, con costra hemática blanda y rojiza, que al separar el pelo sangra (ver fotografías 150 y 151). Para el 27 de mayo de 2014 se le volvieron a tomar fotografías y la lesión se observó cicatrizada como se observa en las fotografías 220 y 221.</p> <p>En unos videos de Youtube, se observa que el examinado fue golpeado con un casco y un objeto parecido a un radiotransmisor.</p>	<p>si pudieron generar las heridas mencionadas en la columna izquierda, por lo que se puede afirmar que si hay consistencia entre la narración de malos tratos físicos con las heridas mencionadas; existe concordancia de localización, es decir, hay consistencia entre las parte del cuerpo donde presenta las lesiones con las partes donde se observa en los videos fue golpeado; si hay relación anatomoclínica la cual consiste en que la sintomatología referida concuerda con la producción de las huellas de heridas mencionadas; si existe relación cronológica entre la fecha en que supuestamente sucedieron los hechos, con las características de las heridas documentadas por el suscrito los días de las examinaciones médicas; de acuerdo a lo referido por el examinado en el interrogatorio clínico, las heridas descritas no existían antes de los hechos de maltrato físicos narrados; finalmente apoyado en lo señalado en el interrogatorio clínico se excluye que las lesiones mencionadas hayan sido secundarias a otros eventos narrados por el examinado el día en que supuestamente sucedieron los hechos.</p> <p>De acuerdo al numeral 186 del Protocolo de Estambul estas heridas si pudieron haber sido causadas por los malos tratos físicos que se observan en el video, específicamente con golpes con casco, por lo que se puede afirmar que si puede haber relación: las heridas si pudieron haber sido causadas por los mecanismos observados en los videos mencionados.</p>
--	--

Las huellas de lesiones descritas en la columna de la izquierda del cuadro anterior, si es posible que hayan sido producidas mediante los mecanismos señalados por el examinado y lo observado en videos de Youtube. Lo anterior se puede sustentar en que se cumplen con los criterios de causalidad de las lesiones, a saber: el anatómico que se establece por la relación entre la zona afectada y la alteración consecutiva; el cronológico que se da por la relación evolutiva entre la causa y el efecto; el cuantitativo que se efectúa por la relación entre el factor traumático y el daño producido; el de continuidad sintomática que se da por la existencia de los síntomas que concuerdan con las secuelas a distancia; y finalmente el de exclusión que elimina toda otra causa posible del daño sufrido.

Asimismo se puede establecer que dichas lesiones, por lo señalado en la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo y por sus características, son consistentes en que su origen sea de tipo violento; por lo señalado en la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo, por su localización, distribución y demás características se puede establecer médicamente que son consistentes con que hayan sido producidas por terceras personas adultas del sexo masculino; si corresponden en tiempo con el maltrato físico o tortura que el examinado refirió fue víctima de granaderos del Distrito Federal. Por ello, se puede aseverar que si existe consistencia entre las lesiones descritas con la mecánica de producción señalada por el señor Jessie Alejandro en su narración de los hechos y por lo observado en los videos de Youtube.



Conclusiones:

1. La sintomatología referida por el señor Jessie Alejandro si se puede presentar en casos de agresiones físicas como las referidas por el examinado, por lo que se puede afirmar que si es consistente con su narración de hechos de malos tratos físicos o tortura.
2. Por el tipo de huellas de lesiones, por la mecánica de producción referida por el examinado y por su localización anatómica, se puede determinar que si es posible que las huellas de lesiones fueron producidas por terceras personas y que no fueron autoinfligidas o accidentales. Por las características de las lesiones se puede afirmar que si coinciden con el tiempo en que me narró el examinado fueron producidas. Por ello se puede afirmar que las huellas de lesiones que presentó el examinado si tienen concordancia con su narración de hechos de tortura o malos tratos físicos.
3. Los supuestos actos de maltrato o agresiones físicas narrados por el examinado aunado a los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado si sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos físicos a los que dice fue sometido.
4. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
5. El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente dictamen, si sugiere médicamente que el señor Jessie Alejandro fue sometido a cuando menos el siguiente método de tortura establecido en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes mediante patadas, jaloneos, golpes con casco y otro objeto, y arrastramiento.

32. Acta circunstanciada de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la inspección del video proporcionado por personal de Comunicación Social de este Organismo, relacionada con los agraviados **Jessie Alejandro Montaña Sánchez y Jorge Enrique Palomec Reyes**, de la que se desprende lo siguiente:

Hora	Inspección de Contenido
Minuto 1:00 y 2:00	Se aprecia a un grupo de jóvenes moviendo las rejas de las instalaciones, mismos que no ocasionaron daños.
Minuto 4:00	Se aprecia a un contingente de manifestantes queriendo pasar la barrera formada por elementos del cuerpo de granaderos, estos acontecimientos ocurrieron a las afueras de la estación del Sistema de Transporte Colectivo Metro Balderas.
Minuto 5:47	Un grupo de ocho granaderos aproximadamente se observaron agrediendo físicamente (patadas) a una persona que esta en el piso, incluso personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal trató de impedir que lo continuaran agrediendo, no pudieron hacer nada para interrumpir las agresiones.
Minuto 5:57	Dos elementos policiacos llevan detenida a una persona, la cual no se apreció el motivo por el cual lo hayan detenido.
Minuto 6:09	Se observan a tres granaderos y tres personas vestidas de civil cargando y jalando a un joven, posteriormente se lo llevan detenido.
Minuto 6:57	Se aprecia a un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública (granadero) tendido

l



Minuto 7:35	<p>en el piso y otros compañeros suyos lo están auxiliando, ya que se encuentra lesionado.</p> <p>En el mismo lugar de los hechos, se aprecia a un grupo de siete policías auxiliares y un policía vestido de civil que están agrediendo a una persona que se encuentra en el pavimento (al parecer manifestante), las agresiones consisten en patadas, un servidor público arremete contra dicha persona con un casco de granadero, otro policía pero con vestimenta de civil lo comienza a patear, a esta persona también se la llevan detenida.</p>
Minuto 8:56	<p>La misma persona que fue agredida se encuentra en el pavimento, se pudo observar que presenta diversas lesiones, ya que hay presencia de sangre en su cabeza; en ese momento se apreció que una visitadora adjunta de esta Comisión se acerca para tratar de auxiliario. Por otra parte, un elemento del cuerpo de granaderos intenta detener a un visitador adjunto de este Organismo Público Autónomo.</p>

33. Declaración del agraviado Jorge Enrique Palomec Reyes, en calidad de denunciante de fecha 7 de noviembre de 2014, a las 15:32 horas, rendida ante la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos de la PGJDF, la cual obra en copia simple de la averiguación previa FSP/B/T3/01196/14-04, en la que consta lo siguiente:

[...] que el día de los hechos 22 de abril de 2014, siendo aproximadamente las 19:00 a 20:00 horas, comenzó "la marcha denominada, en contra de la ley de telecomunicaciones", siendo que al llegar a la altura de Televisa Chapultepec, el contingente de la marcha era tres veces mayor al del número de los policías, debido a que no nos permitían el paso, la gente que participábamos en la marcha, se comienzan a empujar con los granaderos, los granaderos con sus escudos, comienzan a golpear a los que queríamos avanzando, en ese momento, veo que se llevan a una persona que estaba en la marcha, veo que lo levantan cargándolo y pasándolo por arriba de las personas [...] después toman a un compañero participante de la marcha y lo ayudo a que lo suelten, en ese momento me jalen del brazo, no recuerdo cual, para tomarme del otro, por lo cual me caigo al piso y de ahí observo como me encapsulan y de lo único de lo que me alcanzo a agarrar es de la pierna de un granadero, de ahí proceden a golpearme todos los policías que estaban alrededor, después de eso, recuestan al granadero y yo sigo agarrado de su pierna y no sé cuantos policías me comienza a jalar de las extremidades, tanto inferiores como superiores, para que me soltara de la pierna del granadero, lo cual en grado de intensidad de dolor del 1 al 10, me causaban un dolor del 10, me sueltan y luego me patean, me levantan unos policías y me van llevando en posición de Cristo, al subirme escucho una voz que me dice, esto te ganas por andar en las marchas, y me van pateando por la espalda mientras me van avanzando, me refiero a ello toda vez que me van cargando, de ahí el sujeto que me iba jalando, siento como me va asfixiando con mi propia camisa, comenzando a toser y escucho como del mismo lado de donde escuche la voz diciéndome eso te ganas por andar en las marchas, escucho otra voz diciendo, se está haciendo, y con una de mis manos, sin recordar cuál de ella, tomo mi camisa del cuello y trato de evitar la asfixia, con lo cual el sujeto que me sostenía del cuello me suelta, procediéndome a aventar para aventarme a la batea de una camioneta blanca donde ya había otro compañero de la marcha a quien no conocía, por eso no se su nombre ni donde pueda ser localizado [...] me tratan de poner boca abajo y es donde uno de los granaderos me toma de la parte de atrás, es decir de la espalada a la altura de las axilas, me sujetaba para tenerme inmovilizado, posteriormente del lado derecho de la camioneta, había tres granaderos y el que está mas lejos de la cabina le acerca una navaja con forma de media luna a otro que estaba en la camioneta, el granadero comienza a cortarme el cabello con dicha navaja, a la vez que le dice otro de los granaderos, córtale mechones de cabello, en eso me comienzo a zafar y me hago hacia al lado izquierdo de la camioneta, donde había visto una luz que identifiqué como de una



cámara y grito, miren como nos tratan y grito mi nombre, mientras veo que uno de los granaderos levanta su escudo para que no puedan grabarme, de ahí el granadero me golpea por la espalda y me somete de una pierna, lo cual, duro entre quince o diez minutos [...] mientras que le ruego casi llorando que me suelte, a lo cual, hace caso omiso hasta que llega un tercer compañero que tampoco podría identificar, por lo que tampoco lo conocía y ni sé quién era, pero eran compañeros de la marcha, a quien comienzan a pegarle y me sueltan a mí, después llega una cuarta persona que lo único por lo que lo identifico es que traía una sudadera gris, poco después, se arranca la camioneta y comienza avanzar, desconociendo por donde o hacia qué rumbo, al compañero de sudadera gris le dicen que se baje y que se pase al vehículo de atrás, de ahí pierdo el conocimiento hasta que amanezco en el hospital [...]

34. Acta circunstanciada de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la inspección del video proporcionado por la SSPDF, con número de ID 2601, de la que se desprende lo siguiente:

Cámara: ID 2601 Carpeta: F4442 Disco 2	Lugar: Dr. Manuel Carmona y Valle, esquina Dr. Lavista, Colonia Doctores.	Fecha: 22 abril de 2014. Horario: 19:00 a 20:59, 21:00 a 22:59 y 23:00 a 23:59 horas.
Hora	Inspección de Contenido	
19:00-19:20	Se observa tránsito vehicular y el paso de transeúntes.	
19:20-19:40	De igual forma únicamente se observa el paso de transeúntes y arrollo vehicular.	
21:02:10	Se observa el paso de una ambulancia.	
21:29:37	Se aprecia el paso de una patrulla camioneta pick up de la SSPDF.	
23:22:46	Se observa la llegada de una patrulla de la SSPDF la cual se estaciona, y debido a la resolución del video al parecer se bajan dos elementos de la policía, quienes minutos después, al parecer suben a un persona del sexo masculino.	

35. Acta circunstanciada de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la inspección del video proporcionado por la SSPDF, con número de ID 6654, relacionado con el agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, de la que se desprende lo siguiente:

Cámara: ID 6654 Carpeta: F4442 Disco 2	Lugar: Dr. Joaquín Navarro, esquina Dr. Manuel Carmona y Valle, Colonia Doctores.	Fecha: 22 abril de 2014. Horario: 19:00 a 20:59, 21:00 a 22:59 y 23:00 a 23:59 horas.
Hora	Inspección de Contenido	
19:00-19:10	Se observa tránsito vehicular y el paso de transeúntes.	
19:16:26	Se observa sobre la calle de Manuel Carmona a una Grúa de la Secretaría de Seguridad Publica del Distrito Federal, la cual da vuelta en la calle de Joaquín Navarro.	
19:43	El video comienza a verse un poco borroso. Al parecer al fondo de la videograbación de lado izquierdo se encuentra estacionada una patrulla de la SSPDF; sin embargo, debido a la resolución del video no se distingue que es lo que hace.	
19:53:36	Se observa una ambulancia del ERUM la cual va en dirección a Manuel Carmona.	
21:02:48	La cámara realiza un giro sobre la esquina de Manuel Carmona y Valle, donde se aprecia a dos personas conversando (una del sexo femenino y masculino).	



21:06:37	Vuelve a realizar otro giro permaneciendo en la posición principal.
21:13:11	Se observa sobre la esquina de Manuel Carmona una ambulancia del ERUM, la cual permanece ahí, no observándose movimiento.
21:22:01	La cámara realiza nuevamente otro giro enfocando exactamente donde se encuentra la ambulancia, así como una patrulla de la SSPDF, apreciándose diversas personas, no se observa que es lo que realizan, debido a la resolución de la videograbación.
21:22:43	La cámara realiza un acercamiento donde se puede detectar que la patrulla estacionada es la P94-33. Instantes después realiza otro acercamiento donde se observan alrededor de 11 personas, entre ellas un paramédico, siendo la ambulancia A08-057. A las 21:26:20 la cámara vuelve a la posición original. A las 21:30:30 la cámara nuevamente enfoca donde se ubica la ambulancia, apreciándose diversas personas entre ellas 4 elementos de la policía de la SSPDF. A las 21:31:13 dicha ambulancia se retira, permaneciendo en el lugar los elementos de la policía y diversas personas. A las 21:32:56 se observa de lado derecho de la videograbación una persona con una venda en la cabeza. A las 21:34:03 la cámara vuelve a posición original. A las 21:34:56 la patrulla antes mencionada, se retira. A las 21:38:06 se observa que la persona con la venda en la cabeza en compañía de una persona del sexo masculino y femenino atraviesan la calle de Joaquín Navarro. Nota: En el resto de la videograbación no se observan hechos relacionados con la queja.

36. Informe de Impactos Psicosociales, de fecha 28 de noviembre 2014, elaborado respecto del agraviado **Jorge Enrique Palomec Reyes**, suscrito por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de esta Comisión, en el cual consta lo siguiente:

[...] emitimos el siguiente informe de Impactos Psicosociales para coadyuvar a determinar la reparación del daño a quien dijo llamarse **Jorge Palomec Reyes**, agraviado respecto a los hechos investigados en el expediente de queja CDHDF/1122/CUAUH/14/D2649 [...] al tenor de los siguientes puntos:

[...] Conclusiones:

1. Las afectaciones descritas en los apartados anteriores respecto al señor **Jorge Palomec Reyes**, están directamente relacionadas con los hechos que forman parte de la queja y están expuestos por el propio peticionario en el apartado IV inciso b) de esta valoración (maltrato por parte de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal). Esta situación generó afectación biopsicosocial importante en el agraviado y en su familia, así como la sensación de cambio en su proyecto de vida.

2. La sintomatología encontrada en el señor **Jorge Palomec Reyes**, esta directamente relacionada los hechos anteriormente (golpe en su cabeza y posterior cirugía por craneotomía). El agraviado presenta un sentimiento de tristeza ante el recuerdo de los hechos y sus consecuencias a nivel personal, familiar y comunitario; presenta un sentimiento de coraje y resentimiento ante la autoridad involucrada; asimismo experimenta una sensación de impunidad intensa relacionada con la autoridad, no se responsabiliza de lo que le hicieron y a que no se ha

castigado jurídicamente a los involucrados. Presenta preocupación intensa a la idea de que debido al golpe y posterior a la cirugía pueda tener complicaciones posteriores afectando su proyecto y estilo de vida radicalmente. El agraviado y sus familiares tiene preocupación intensa, porque notan que el agraviado, ha perdido cierta lucidez mental en sus reacciones aunado de que cuando sale a la calle para dirigirse a la escuela se quedan preocupados de que pueda pasarle algo.

3. Además de las afectaciones psicoemocionales antes descritas, se han generado daños en su integridad psicofísica ya que tanto el agraviado como su familia temen y se sienten preocupándose que en el futuro desarrolle una posible afectación por motivo del golpe en la cabeza y su posterior craneotomía; daños en su ámbito familiar y económico, ya que existe una crisis económica referente los gastos que se generaron a partir de su detención y maltrato, aunado a la preocupación familiar por el estado de salud del agraviado y el miedo de que le vuelvan detener. Daños en su ámbito social, ya que ha dejado de realizar actividades que le daba identidad y en donde socializaba como practicar capoeira, yudo, realizar ejercicios deportivos, jugar videojuegos y trabajar en la computadora por lapsos prolongados de tiempo. También presenta daños en su proyecto de vida, ya que actualmente se encuentran tratamiento médico indeterminado para evitar posibles convulsiones, dolores de cabeza y vértigos y se añade la posibilidad de desarrollar alguna enfermedad o padecimiento secundario al maltrato referido y posterior cirugía. Esto ha limitado su proyecto de vida.

4. La reparación del daño, junto con la verdad y la justicia, son derechos que las víctimas así como la sociedad de manera amplia, tienen para enfrentar las violaciones de los derechos humanos cometidas. Las acciones que consideraría reparadoras en relaciones con las violaciones de las que fue objeto son las siguientes:

- a) Que la autoridad reconozca la verdad de los hechos respecto a los derechos que se le fueron vulnerados.
- b) Que la autoridad responsable emita una disculpa pública por los derechos vulnerados.
- c) Se inicie una averiguación previa a las Servidores Públicos responsables en su detención y posterior maltrato.
- d) En caso de que se emita una recomendación se les convoque a fin de estar presentes durante la presentación en medios de comunicación.
- e) Que exista una compensación económica por daños y perjuicios...
- f) Que el agraviado y los integrantes de la familia sean participes de un tratamiento psicoterapéutico en un lugar donde estos se sientan cómodos, pues aunque ya fueron derivados al Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), este lugar no les ha generado confianza.
- g) Exámenes neurológicos o de las especialidades que se requieran, con el fin de conocer o descartar posibles riesgos que pueda tener el agraviado a futuro, originados por el maltrato y su posterior intervención quirúrgica por craneotomía.
- h) Que en caso de que el agraviado desarrolle a futuro algún padecimiento derivado de los hechos de queja, la autoridad se haga responsable de todo lo relacionado a ese padecimiento o enfermedad. [...]

Pronóstico

[...] Favorable: El agraviado cuenta con apoyo y unidad familiar, misma que le ha cuidado, motivado y posibilitado su paulatina recuperación psicoemocional. Gracias al contexto familiar, presenta capacidad resiliente y/o capacidad de afrontar aspectos negativos de su vida, así como posibilidades de salir adelante ante situaciones extremas o difíciles. Cuenta con redes de apoyo como familiares, amigos y maestros que le apoyan incondicionalmente.

Desfavorable: existe la posibilidad de que a partir del golpe en la cabeza y su posterior craneotomía desarrolle una afectación a nivel cognitivo y/o neurológico en un futuro, de no ser detectado mediante estudios especializados y atendido por especialista en el tema. Lo anterior afectaría gravemente al proyecto de vida tanto como el de su familia. Actualmente no cuenta con un proceso psicoterapéutico que les ayude a manejar los síntomas asociados a los hechos de queja, se pueden desarrollar afectaciones que perduren en sus vidas se prolonguen en el tiempo.

37. Informe de Impactos Psicosociales, de fecha 28 de noviembre 2014, respecto del agraviado **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, suscrito por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de esta Comisión, en el cual consta lo siguiente:

[...] emitimos el siguiente informe de Impactos Psicosociales para coadyuvar a determinar la reparación del daño a quien dijo llamarse **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, agraviado respecto a los hechos investigados en el expediente de queja CDHDF/1122/CUAUH/14/D2649 [...] al tenor de los siguientes puntos:
[...] Conclusiones:

1. Las afectaciones descritas en los apartados anteriores respecto al señor **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, están directamente relacionadas con los hechos que forman parte de la queja y están expuestos por el propio peticionario en el apartado IV inciso b) de esta valoración (maltrato por parte de Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal). Esta situación generó afectación biopsicosocial importante en el agraviado y en su familia, así como la sensación de cambio en su proyecto de vida.

2. La sintomatología encontrada en el señor **Jessie Alejandro Montaña Sánchez**, esta directamente relacionada a los hechos descritos anteriormente. El agraviado presenta un sentimiento de impotencia por su vulnerabilidad a nivel personal, familiar y comunitario; presenta un sentimiento de coraje y resentimiento ante la autoridad involucrada; asimismo experimenta una sensación de impunidad intensa relacionado a que la autoridad no es sancionada debidamente.

3. Además de las afectaciones psicoemocionales antes descritas, se han generado daños en otros ámbitos. Respecto a su integridad psicofísica, el agraviado siente que su persona ha sido estigmatizada y una vez que se encuentre fuera de reclusión estará expuesto a ser detenido nuevamente por el mínimo motivo además que la exhibición de su persona puede dificultarle obtener un trabajo, cuando recupere su libertad. Al momento de ser valorado por los golpes recibidos, le indicaron que no presentaba ninguna secuela física, sin embargo no descarta que se puedan presentar posteriormente; por los golpes, tiene una cicatriz en la cabeza de aproximadamente 6 centímetros.

En el ámbito familiar cuenta con el apoyo incondicional de su mamá, sin embargo, sus abuelos temen si decide continuar con el activismo social lo puedan desaparecer, lo que genera constante temor por su integridad. El ámbito económico se ha visto afectado debido a que ha tenido que contraer deudas, pues no contaba con los ingresos económicos para enfrentar la situación, lo que deberá pagar al momento de obtener su libertad [...] En cuanto a su proyecto de vida lo considera



incierto, pues por la estigmatización de que ha sido objeto, así como por el temor de ser detenido nuevamente, uno de sus planes a futuro es irse del país o a otro estado de la República a vivir.

4. La reparación del daño, junto con la verdad y la justicia, son derechos que las víctimas así como la sociedad de manera amplia, tienen para enfrentar las violaciones de las cuales fue objeto son las siguientes:

a) Que la autoridad reconozca la verdad de los hechos respecto a los derechos que se le fueron vulnerados y ofrezca una disculpa pública. Lo anterior, a fin de reparar la estigmatización y criminalización de la que considera ha sido objeto.

b) Se inicie una averiguación previa a las Servidores Públicos responsables de las agresiones de las que fue víctima.

c) En caso de que se emita una recomendación se les convoque a fin de estar presentes durante la presentación en medios de comunicación.

d) Se le brinde apoyo para solicitar su asilo en otro país.

e) Se le realice una valoración médica integral a fin de valorar si derivado de los golpes que recibió tuvo consecuencias en su salud y de haberlas se le proporcione atención médica integral necesaria a efecto de atender las afectaciones que presenta actualmente brindándole el tratamiento correspondiente, así como a los servicios legales y sociales requeridos.

f) Que en caso de que el agraviado desarrolle a futuro algún padecimiento derivado de los hechos de queja, la autoridad se haga responsable de todo lo relacionado con el padecimiento.

g) Se sancione a los policías que violentaron sus derechos; que tengan un proceso igualitario; cuando estén cometiendo ese tipo de actos se les pueda poner a disposición toda vez que se encuentran en flagrancia.

h) Considera necesario que los elementos de seguridad porten su nombre completo en un tamaño y color que sea visible a los ciudadanos, a fin de facilitar su identificación al momento de denunciar violaciones a sus derechos como las que son parte del expediente de queja. [...]

Pronóstico

[...] Favorable: El agraviado cuenta con el apoyo incondicional de su madre, de su familia materna y de sus amistades. Ante la ausencia de su padre ha enfrentado situaciones difíciles en su vida lo cual le brinda esa capacidad resiliente y/o capacidad de afrontar aspectos negativos de su vida, así como posibilidades de salir adelante ante situaciones extremas o difíciles.

Desfavorable: El agraviado que nada sirve una atención psicológica y de manera temporal olvide el acto violento si lo servidores públicos continúan reproduciendo estos actos con los ciudadanos que participan en las manifestaciones toda vez que son estigmatizados y discriminados por expresarse; eso significa para él revivir lo ocurrido.

38. Acta circunstanciada de 10 de septiembre de 2015, suscrita por un visitador de esta Comisión, en donde se describe una fotografía relacionada con la víctima 4 (adolescente), en la cual consta lo siguiente:

[...] En dicha fotografía se observa a una persona del sexo masculino (al parecer policía) quien viste de pantalón color beige y chamarra negra, portando un casco en color negro, al frente trae colgado un radio y se encuentra sometiendo del cuello a la víctima 4, quien viste de pantalón color gris y chamarra negra con estampados en color blanco.